

Verdad, reparación y justicia: el pasado que sigue vivo en el presente*

Elizabeth Lira

*Un país llevo perdido
Cuando duermo
se me aparece
en mis sueños
como enemigo
como si en mi
pecho golpeará
un mar que boté al olvido
y a los ojos se me asomara
la vida que ya viví**.*

* Este artículo ha utilizado parte de la investigación realizada para el proyecto Justicia y Memoria que se llevó a cabo en el Centro de Ética de la Universidad Alberto Hurtado, con el apoyo de la Fundación Ford, desde 2009.

** Eugenio Llona y Horacio Salinas, “Cueca de la Ausencia”. Inti Illimani.

Antecedentes

La dictadura militar en Chile (1973-1990) derrocó al Gobierno constitucional encabezado por el presidente Salvador Allende Gossens. La justificación del **pronunciamiento** militar fue señalada en el Bando n.º 5, difundido el 11 de septiembre, y luego en el Decreto Ley n.º 5 del 12 de septiembre (publicado en el Diario Oficial n.º 28 657 del 22 de septiembre de 1973), en el que se declaraba que "...el estado de sitio decretado por conmoción interna, en las circunstancias que vive el país, debe entenderse 'estado o tiempo de guerra' para los efectos de lo dispuesto en tales casos por el Código de Justicia Militar y demás leyes penales". (Loveman y Lira, 2002: 321, 337-341). El país estuvo sometido a diversos estados de excepción constitucional hasta el 30 de agosto de 1988, rigiendo el toque de queda en distintas modalidades.

Las autoridades del régimen derrocado, sus partidarios y los miembros de los partidos políticos de la Unidad Popular fueron sometidos a consejos de guerra a lo largo de todo el país, procesados en plazos brevísimos y condenados a sentencias de muerte o a largas sentencias de cárcel, con escasa o nula defensa. La tortura fue una práctica de rutina. La condición de **enemigos** fue la justificación de la represión política, desconociendo los derechos establecidos por el derecho humanitario en relación con los prisioneros de guerra, los que estaban vigentes en el país desde 1951 (Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura, 2005: 176-177).

Desde 1974 algunos detenidos no volvieron a aparecer, a pesar de que fueron arrestados en sus casas o lugares de trabajo y en presencia de testigos. El Gobierno negó su detención en todos los casos y el Poder Judicial rechazó casi todos los recursos de amparo presentados a favor de los detenidos (Vicaría de la Solidaridad, 1979).

La responsabilidad del Estado en las violaciones de derechos humanos fue denunciada ante los Tribunales de Justicia y ante los organismos internacionales desde 1973, dejando así numerosos registros sobre las violaciones de derechos humanos cometidas en el período. Cada uno de los informes especiales sobre Chile de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los informes anuales hasta 1989 registraron estas denuncias (Vargas, J. E., 1990). La Comisión recibió distintos casos del régimen y les dio seguimiento¹. El régimen militar respondió algunas veces justificando la actuación de las autoridades, pero en muchos de ellos no dio respuesta, negando la detención de las personas e, incluso, su existencia legal, desligándose de toda responsabilidad². A su vez, la Asamblea General de Naciones Unidas dictó resoluciones condenatorias al régimen militar chileno desde 1974 hasta 1989. La primera condena fue consecuencia de la presión de la comunidad internacional, por las denuncias de violaciones de derechos humanos que ocurrían en Chile (Vargas M. C., 1990). En cada una de las resoluciones se insistió en la falta de información acerca de personas desaparecidas. Naciones Unidas nombró una comisión para investigar las situaciones denunciadas y luego fueron designados relatores especiales que mantuvieron el seguimiento sobre los casos denunciados hasta el fin de la dictadura.

Por su parte, el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración, el máximo órgano de dirección de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recibió numerosas quejas relativas a la violación de los derechos sindicales cometidas en Chile desde 1973. La OIT mantuvo un seguimiento permanente de las quejas presentadas por las organizaciones sindicales chilenas hasta 1990, solicitando información y soluciones sobre los casos presentados al régimen militar (Lira y Rojas, 2009).

1 Ver informes especiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: 1974, 1976, 1977 y 1985 en <http://www.cidh.oas.org/pais.esp.htm> (acceso: 27/07/2011).

2 El delegado de Chile ante Naciones Unidas, Sergio Diez Urzúa, había entregado a la Asamblea General de ese organismo, el 7 de noviembre de 1975, dos tomos documentales titulados "Situación actual de los derechos humanos en Chile" en la que señalaba que de un total de 768 personas presuntamente desaparecidas se había comprobado que 153 no tenían existencia legal. La misma presentación se realizó en junio de 1976, en la sexta Asamblea General de la OEA, realizada en Santiago.

Un examen retrospectivo de las denuncias de violaciones de derechos humanos corrobora cómo la política represiva causaba dolor y miedo, sus consecuencias fueron casi siempre traumáticas para quienes las sufrieron y tuvo como resultado el sometimiento y el silencio de la mayoría durante varios años. Al mismo tiempo, los efectos de la persecución, la tortura, la prisión, la desaparición y la muerte, no solamente afectaron psicológica y materialmente a quienes fueron perseguidos y a sus familias, sino también, a muchas otras personas cercanas y sus comunidades y, de manera indirecta, al conjunto de la sociedad.

Las consecuencias de la persecución obligaron a miles de personas a proteger su vida y a salir del país. Muchos fueron despedidos de sus trabajos e incluso debieron trasladarse dentro del país al ser expulsados de su trabajo o, en el caso de los campesinos, no solamente perdieron su trabajo sino sus viviendas y su modo de vida. Estas situaciones preocuparon a diversos grupos y en particular a algunas iglesias, lo cual las llevó a implementar formas de defensa legal y a prestar asistencia y apoyo a los perseguidos (Orellana y Hutchinson, 1991). El Comité de la Paz, y luego la Vicaría de la Solidaridad, dieron prioridad a la defensa legal ante los consejos de guerra y los tribunales de justicia.

Los familiares de las víctimas se fueron organizando desde 1974 para apoyar a sus familiares que se encontraban en prisión, pero especialmente para buscar a aquellos de los cuales se había perdido su rastro.

(...) porque la vida de nuestros seres queridos estaba en peligro iniciamos su búsqueda recorriendo el Estadio Chile, Estadio Nacional, Chacabuco, Pisagua, Tejas Verdes, Quiriquina, Tres Álamos, Cuatro Álamos, Puchuncaví, Ritoque y tantos otros lugares que fueron campos de concentración de la dictadura militar, llevando en nuestras manos un clavel rojo que nos identificaba. (Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, 1997: 11).

Las denuncias por desaparición de personas, así como las querellas por torturas contra quienes resultasen responsables, fueron presentadas sin resultados efectivos durante toda la dictadura. Sin embargo, la insistencia en la vía judicial permitió dejar constancia en los tribunales de cientos de casos de personas que reclamaban sus derechos o los de sus familiares. Los jueces, con escasas excepciones, rechazaron los recursos de amparo, no tramitaron eficazmente los casos ni identificaron a los responsables. En 1989, la mayoría de los casos fueron amnistiados. A pesar de todo, los abogados de derechos humanos se mantuvieron y se mantienen en la búsqueda de justicia ante los tribunales hasta el presente.

En 1988, de acuerdo a la Constitución de 1980, se realizó un plebiscito para definir la continuidad del régimen. El 54% del electorado se pronunció por el **no**, rechazando otros ocho años de Gobierno de Pinochet. En el mes de junio de 1989, se realizó un plebiscito sobre algunas reformas constitucionales negociadas con la oposición. En diciembre de ese año se realizó la elección democrática del presidente de la República y del Congreso. Fue elegido el demócrata cristiano Patricio Aylwin. Así, se efectuaba la **transición** dentro del marco establecido en la Constitución de 1980.

La política de derechos humanos de la Concertación

El presidente Patricio Aylwin y la coalición de partidos que lo apoyaba, la Concertación de Partidos por la Democracia, propusieron un programa de reformas institucionales profundas, que se verían seriamente constreñidas en su realización por la Constitución y la institucionalidad impuesta entre 1973 y 1990. En relación con las violaciones de derechos humanos ese programa señaló:

El Gobierno democrático se empeñará en el establecimiento de la verdad en los casos de violaciones de derechos humanos que hayan ocurrido a partir del once de septiembre de 1973. (...) procurará el juzgamiento, de acuerdo a la ley penal vigente, de las violaciones de derechos humanos que importan crímenes atroces contra la vida, la libertad y la integridad personal (...). El conocimiento de estos casos será radicado en los Tribunales ordinarios de justicia, los que deberán conocer y juzgar conforme a las reglas del debido proceso de

derecho, con pleno respeto de las garantías procesales de víctimas y victimarios (Programa de la Concertación, 1989: 3-4)

Ese programa incluyó proposiciones específicas respecto a la reparación a las víctimas (los daños materiales y morales), la restitución de la nacionalidad (a los nueve chilenos que fueron privados de ella como medida represiva, incluyendo a Orlando Letelier, asesinado en Washington en 1976). Planteaba que se desarrollaría

una política activa para promover el retorno de todos los chilenos a su patria, creando las posibilidades para su plena inserción”. Preveía la formulación de políticas sociales y de salud física y mental, dirigidas específicamente a las personas afectadas por la represión política, así como la restitución de los bienes confiscados de personas naturales, partidos políticos u organizaciones sociales y sindicales. Finalmente señalaba que se buscaría “la reivindicación de aquellos compatriotas que fueron víctimas de crímenes contra la vida o detenciones seguidas de desaparecimientos por causa de sus convicciones políticas. (Programa de la Concertación, 1989: 4).

La propuesta reconocía que el legado de las violaciones de derechos humanos era un obstáculo importante para la construcción de la democracia. Por esta razón, el programa comprometía al nuevo Gobierno a: a) establecer la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos; b) garantizar la información necesaria para hacer posible la investigación judicial de esos crímenes; c) reivindicar a las víctimas.

Es importante recordar que al asumir Patricio Aylwin como presidente de la República en marzo de 1990, regía la Constitución de 1980 y Augusto Pinochet se mantenía como comandante en jefe del Ejército, permaneciendo en ese cargo hasta enero de 1998. El decreto ley n.º 2191 de amnistía, dictado en 1978, prohibía procesar a personas involucradas en determinados actos criminales entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978. En este período, en el que rigió el estado de sitio, ocurrieron la mayoría de los casos denunciados como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y el mayor número de personas torturadas. El decreto ley favoreció a un determinado número de presos políticos encarcelados, que fueron puestos en libertad en 1978. No ocurrió lo mismo con quienes habían conmutado la pena de cárcel por extrañamiento, quienes debieron permanecer en el exilio, pues no fueron autorizados a ingresar al país. Aunque el programa de la Concertación de Partidos por la Democracia había propuesto derogar el decreto ley de amnistía, una vez en el Gobierno la coalición no tendría los votos necesarios en el Congreso para hacerlo. La vigencia de este decreto condicionó los resultados de los procesos judiciales por violaciones de derechos humanos, especialmente en los casos de detenidos desaparecidos hasta 2004.

En el Gobierno del presidente Aylwin se iniciaron políticas sobre verdad. Se diseñó una política de reparaciones tomando en consideración diversas violaciones de derechos humanos ocurridas durante el régimen militar; se procuró resolver las situaciones de los presos políticos encarcelados, legislando para garantizarles un debido proceso, y se presentaron varias iniciativas legislativas para acelerar la investigación judicial sobre los casos de detenidos desaparecidos y en relación con el decreto ley de amnistía. Solo algunos de esos proyectos serían aprobados en el Congreso. Hacer justicia tomaría décadas.

El presidente Patricio Aylwin declaró, frecuentemente, que esperaba responder a los compromisos de su programa en un plazo breve, es decir, durante los cuatro años de su mandato, y alcanzar la reconciliación. Sin embargo, no fue posible completar las tareas previstas en ese plazo. Se trataba de un proceso que se desarrollaba simultáneamente en diversos ámbitos, entre ellos, el Gobierno, las agrupaciones de víctimas, los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, las fuerzas armadas, el Poder Judicial y el Congreso, con tiempos diversos y con objetivos que respondían a las distintas visiones sobre el legado de las violaciones de derechos humanos y su tratamiento político. Para unos, bastaría con una amnistía general e inclusiva, mientras para otros, reconocer y reparar a las víctimas y hacer justicia eran condiciones ineludibles de un proceso de reconciliación política.

El Gobierno debía garantizar que se cumplieran las obligaciones constitucionales y las surgidas de los compromisos internacionales del Estado chileno en relación con las víctimas y asegurar condiciones legales, sociales y políticas para garantizar la no repetición. La política propuesta reafirmaba que las violaciones de los derechos humanos, y su reparación, eran un problema que debía encarar la coalición gobernante, pero que era una responsabilidad del Estado y, por lo tanto, se requería lograr consensos amplios para legislar sobre estos temas.

Las diferentes visiones políticas, y las tensiones derivadas de esas diferencias, dificultarían los consensos necesarios para cumplir esos objetivos. La discusión política daba cuenta de las convicciones y lealtades que cruzaban esos procesos y la rigidez con que se mantenían las diferencias ideológicas y éticas sobre el pasado y el presente. Las visiones antagónicas acerca del pasado parecían reforzar, para un sector de la sociedad, la preferencia por el olvido jurídico (amnistías e indultos) como fórmula política para **cerrar** el pasado, como había ocurrido desde siempre en la historia de la república. Pero, otro sector, especialmente las agrupaciones de víctimas, expresaban un cuestionamiento permanente a la impunidad que había sido la clave histórica de lo que se consideraba como la paz social. Se observaba un creciente cambio en las expectativas políticas que apuntaba, principalmente, a lograr el reconocimiento de responsabilidades por parte de los diversos actores políticos. Sin embargo, la persistencia de las divisiones y de la ruptura en la convivencia nacional, y el temor a profundizarlas, no era solamente un asunto ideológico. Era también moral y emocional. Se enraizaba en las experiencias penosas y traumáticas de las víctimas, que se reavivaban con los argumentos que pretendían justificar lo ocurrido en nombre del bien común. Mientras la tortura y la desaparición de personas se justificaran como una necesidad política en nombre de **la salvación de la patria**, parecía imposible establecer condiciones mínimas de reconciliación.

Para el presidente Patricio Aylwin la reconciliación política era un objetivo fundamental durante su Gobierno. Se fundaba en el reconocimiento de la verdad sobre lo ocurrido a las víctimas en un contexto político muy sensible, al tratamiento de las violaciones de derechos humanos, tanto por parte de las víctimas como por el general Augusto Pinochet, las Fuerzas Armadas y sus partidarios. El presidente Patricio Aylwin priorizaba la estabilidad institucional y no estaba dispuesto a arriesgar una reincidencia golpista:

(...) Hemos dicho -y lo reiteramos hoy solemnemente- que la conciencia moral de la nación exige que se esclarezca la verdad respecto a los desaparecimientos de personas, a los crímenes horrendos y de otras graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura. Hemos dicho también - y hoy lo repito, que debemos abordar este delicado asunto conciliando la virtud de la justicia con la virtud de la prudencia, y que concretadas las responsabilidades personales que corresponda llegará la hora del perdón. (Aylwin, 1992: 20-21).

Sin embargo, el proceso de **reconciliación nacional** después de 1990 en Chile no podía prescindir del reconocimiento y reparación de las víctimas y de la sanción de los victimarios, precisamente debido a la centralidad de la resistencia política contra las violaciones de derechos humanos ejercida por la oposición al régimen militar en los tribunales de justicia, desde sus inicios.

Llevar a cabo las políticas de verdad, reparación, justicia y memoria, tomaría mucho más tiempo que el que se había previsto al inicio, precisamente porque se fue estableciendo una demanda ética, política y cultural diferente. Durante siglos, la paz social se había fundado en la impunidad, pero, al menos desde la presentación del primer recurso de amparo el 14 de septiembre de 1973, los tribunales empezaron a ser el escenario donde se reclamaban los derechos de las personas, la responsabilidad de las autoridades y la obligación de los jueces de hacer cumplir la ley, impidiendo, en la práctica, la legitimidad de la impunidad como el recurso político utilizado para cerrar los conflictos y extinguir sus consecuencias. Esa disputa se expresó de diversas maneras durante los años de la transición. La exigencia generalizada de las garantías y los derechos como fundamento de la paz social cuestionaba radicalmente la modalidad histórica de

reconciliación política fundada en la impunidad. El proceso no ha terminado. Tampoco la disputa entre diversas visiones éticas y políticas. El desenlace no es previsible, pues depende no solamente del desarrollo de una cultura democrática en el país, sino también, del contexto internacional en relación con el respeto de los derechos humanos.

En este texto se exponen, en orden cronológico, las políticas de verdad, reparación, justicia y memoria realizadas por el Estado chileno hasta el presente, examinando su continuidad en el tiempo a través de los Gobiernos del país desde 1990 en adelante. La distinción mencionada es, en cierta forma, arbitraria, porque la verdad no depende únicamente de las comisiones de la verdad, sino más bien de la verdad particularizada de los procesos judiciales. La reparación no se agota en las medidas administrativas, sino que se alcanza a través del reconocimiento de lo padecido por las víctimas y de la sanción de los victimarios. La verdad y la reparación perduran en los sitios de memoria y en las diversas iniciativas que restauran el buen nombre de la víctima. Es decir, estos procesos están interrelacionados y se potencian recíprocamente y se suman a un proceso mayor cuyo propósito es el reconocimiento de los derechos de las víctimas y su rehabilitación, pero que, también, requiere de todas las acciones específicas por parte del Estado para asegurar condiciones políticas y una cultura centrada en el valor de la vida y la dignidad de las personas, que impidan la repetición de las violaciones de los derechos humanos en la sociedad.

La resistencia moral a la dictadura y la lucha por la vida de los suyos y de todos

La historia que se desarrolla a continuación no habría sido posible sin la lucha sostenida de las víctimas o de sus familiares para esclarecer el destino de los suyos, especialmente en el caso de los detenidos desaparecidos. Las mujeres empezaron a manifestarse con la fotografía de su familiar en el pecho y con pancartas con la frase **¿Dónde están?** La primera huelga de hambre de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (en adelante “la Agrupación”) se realizó entre el 14 y el 23 de junio de 1977 en las oficinas de la Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina (CEPAL) en Santiago. La huelga terminó con el compromiso del régimen militar ante el secretario general de las Naciones Unidas de “investigar las denuncias de desaparición forzada” (Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, 1997: 23).

El Decreto Ley de Amnistía, en abril de 1978, motivó la realización de una huelga de hambre en varias parroquias. El testimonio de las mujeres en huelga de hambre fue: *¡Nuestra vida por la verdad!* La huelga de hambre se inició el 22 de mayo y terminó el 8 de junio. Fue acompañada en el exterior por 80 grupos que realizaron huelgas de hambre en más de sesenta ciudades en diversos países del mundo. En numerosos recintos de la Iglesia Católica se hicieron reuniones de reflexión y actos de solidaridad con las peticiones de la Agrupación (Arzobispado de Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1978).

La Agrupación ha sido una organización formada y dirigida por mujeres. Su primera presidenta fue Sola Sierra, esposa del detenido desaparecido Waldo Pizarro. A su muerte, Viviana Díaz, hija del detenido desaparecido Víctor Díaz, presidió la Agrupación. Desde 2003, Lorena Pizarro, hija de Sola Sierra, ha sido la presidenta. Viviana Díaz, a mediados de los años ochenta, se refirió al sentido final del trabajo permanente de la Agrupación: “Para mí lo más importante es poder demostrar a todos que este es un problema que requiere una respuesta y donde cada chileno tiene un papel muy importante (...). Pero sabemos, estamos conscientes que solas no lo vamos a poder hacer, que tiene que ser algo que sea asumido por todo un pueblo”. (Rosario Rojas, 1987: 299).

Desde una mirada retrospectiva, se puede apreciar que la ausencia repentina generó gran desesperación e impotencia, que las madres, esposas, convivientes, hijas y hermanas transformaron su vida en una búsqueda incansable de los suyos y que se ha sostenido a lo largo del tiempo, principalmente en torno a las acciones

judiciales. Solo en aquellos casos en que los restos han sido identificados se ha podido cerrar la búsqueda y realizar un rito funerario. Sin embargo, la identificación fidedigna de restos **encontrados** ha tomado décadas, por la falta de recursos científicos y tecnológicos adecuados en el país, y sigue pendiente para la mayoría. En muy pocos casos el proceso judicial ha permitido esclarecer el destino final y los hechos en torno a la desaparición, así como el paradero de los cuerpos. El reconocimiento de las Fuerzas Armadas, en 2001, de que un cierto número de desaparecidos fueron lanzados al mar, cerró para muchos la expectativa de encontrar los restos de los suyos y darles sepultura.

Si bien la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos ha sido gravitante en las políticas de derechos humanos de las últimas dos décadas, cada una de las políticas de reparación se han fundado en la demanda organizada de las víctimas correspondientes: los exiliados, los campesinos expulsados de la tierra, los exonerados, los retornados y los ex presos políticos. Esa demanda ha llevado a revisar y reorganizar las políticas en los distintos Gobiernos. La historia de estas demandas y estas luchas excede las posibilidades de este trabajo, pero no podría entenderse el camino recorrido sin la existencia de esas organizaciones y la persistencia de sus denuncias y demandas de reparación, como tampoco podría entenderse sin el trabajo constante, realizado por décadas, de los abogados de derechos humanos, que han acompañado a las víctimas y sus organizaciones.

Las políticas de verdad

Históricamente, el país había enfrentado en el pasado guerras civiles y dictaduras, y se buscó, en algunos casos, establecer la verdad de lo sucedido, especialmente para legitimar a las nuevas autoridades después de las crisis (Loveman y Lira, 2003). También se legislaron medidas de reparación, pero en todos los casos, los conflictos terminaron con amnistías amplias e inclusivas en nombre de la reconciliación nacional³. En 1990, la verdad de lo sucedido a las víctimas aparecía como un elemento indispensable para poder otorgarles reconocimiento y reparación y, a diferencia de los conflictos anteriores, las demandas por verdad y justicia empezaban a redefinir los requisitos de la reconciliación política, la que parecía depender más del reconocimiento de las responsabilidades y del enjuiciamiento de los crímenes, que de la impunidad automática de sus autores, como en el pasado. Sin embargo, muchos asuntos relacionados con las violaciones de derechos humanos de la dictadura se mantenían como temas contradictorios que tensionaban la transición política.

A continuación se resumen las diversas iniciativas **de verdad y esclarecimiento** de las violaciones de derechos humanos que afectaron a las víctimas, incluyendo las comisiones y las instituciones creadas para sostener y dar continuidad a esas tareas.

Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990-1991)

El presidente Patricio Aylwin creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Decreto Supremo n.º 355 del 25 de abril de 1990). Fue conocida como Comisión Rettig, por el nombre de su presidente, el abogado Raúl Rettig. Entregó su informe en 1991, identificando las víctimas de desaparición forzada, de ejecuciones extrajudiciales y las víctimas de violencia política. En el informe se daba cuenta de 3550 denuncias recibidas y de la calificación de 2130 víctimas de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales y 168 víctimas de la violencia política⁴. Quedaron casos pendientes sin calificar, los que fueron traspasados a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, que fue creada en 1992 por la Ley n.º 19 123.

3 La acusación constitucional contra los ministros del presidente José Manuel Balmaceda constituye la primera *comisión de la verdad* en el siglo XIX, instalada para examinar las actuaciones políticas que condujeron a la guerra civil y las acciones represivas realizadas por el Gobierno de Balmaceda, que perdió la guerra.

4 La Comisión tuvo un costo cercano a un millón de dólares pagados con cargo al erario nacional.

En las recomendaciones proponía una política de reparación para las familias de las víctimas, y sugerencias destinadas a implementar formas de reparación simbólica en la sociedad (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991). El presidente Aylwin dio a conocer el informe de la Comisión a todos los chilenos los primeros días de marzo de 1991, señalando que el reconocimiento de la verdad era una forma de reparación de la dignidad de las víctimas. Pidió perdón a los familiares de las víctimas. En su discurso señaló: “Muchos compatriotas creen que es hora de cerrar este capítulo. Por el bien de Chile, debemos mirar hacia un futuro que nos una, en vez de al pasado que nos separa”⁵.

Las Fuerzas Armadas y la Corte Suprema rechazaron el informe, argumentando que no se había considerado el contexto histórico y político ni las condiciones en las que ocurrieron los hechos. El Ejército señaló que repudiaba “la campaña para presentarlo haciendo objeto de castigos o apremios inhumanos a personas inocentes” (Fuerzas Armadas y de Orden, 1991: 471).

La declaración de la Armada justificó las acciones represivas y señaló la inconveniencia de establecer conmemoraciones y actos para la enseñanza de las futuras generaciones, por cuanto “podrían contradecir especialmente los conceptos de reconciliación, perdón y olvido que deberían caracterizar esta etapa del proceso histórico chileno” (Fuerzas Armadas y de Orden, 1991: 484). La Armada insistió en el valor de la Ley de Amnistía como instrumento de reconciliación “materializando con ello una primera etapa de pacificación del país” (Fuerzas Armadas y de Orden, 1991: 488). La Fuerza Aérea y Carabineros rechazaron el informe y enfatizaron que había que dejar atrás el pasado para lograr la reconciliación en el país (Fuerzas Armadas y de Orden, 1991: 489-504).

La Corte Suprema negó enérgicamente que el Poder Judicial tuviera alguna responsabilidad en la indefensión de las víctimas (Corte Suprema, 1991: 237-250). En ese contexto de reacciones, el presidente Aylwin envió un oficio a la Corte Suprema solicitándole investigar los hechos “que hubiesen ocasionado muertes o desaparecimientos de personas, sin que el Decreto Ley de Amnistía de 1978 fuese un obstáculo para estos efectos” (APSI, 1991: 6). No obstante el rechazo político del informe de parte de las Fuerzas Armadas y de Orden, y de la Corte Suprema, las violaciones de derechos humanos ocurridas a las víctimas individualizadas no pudieron ser desmentidas.

Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado: La búsqueda de los detenidos desaparecidos (1998-2000)

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado recogió la demanda sostenida por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos acerca del paradero y destino final de sus familiares, que había sido planteada al Ejecutivo y al Congreso. La Comisión informó que “para los efectos de hacer más viable la recepción de antecedentes (...) en lo concerniente a los detenidos desaparecidos, por estimar unánimemente que esta situación era tal vez una de las que entrañaba mayor gravedad en el caso de las hipotéticas o reales violaciones de derechos humanos que se han podido constatar en el país”. (Senado, 19 enero, 1999). La Comisión trabajó entre 1998 y 2000. Recibió a representantes de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y del Partido Comunista de Chile; al ex presidente de la Corporación de Reparación y Reconciliación, y sostuvo reuniones privadas con el comandante en jefe de la Armada y con el ministro de Defensa Nacional, Edmundo Pérez Yoma, también asistió a esa reunión el presidente del Senado, Andrés Zaldívar. La Comisión se reunió con los auditores de las diversas ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden, con los candidatos a la presidencia de la República, Ricardo Lagos y Joaquín Lavín, y con el presidente de la Conferencia Episcopal, Monseñor Francisco Javier Errázuriz.

5 <http://www.derechoschile.com/espanol/rettig.htm> (acceso 27/07/2011).

La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos entregó información confidencial sobre 985 casos, entre ellos, sobre 132 menores de edad de detenidos desaparecidos; 31 menores de edad inicialmente desaparecidos, cuyos restos fueron encontrados; nueve casos de mujeres embarazadas al momento de su detención y posterior desaparición, sin saber si los hijos nacieron; un listado de centros de detención clandestinos y públicos, identificando al personal a cargo de estos. Hicieron presente que se trataría de casos no comprendidos en la Ley de Amnistía, ya que entre los casos excluidos de sus efectos (art. n° 3) se encontraba el delito de sustracción de menores y el de infanticidio. Respecto a los 39 casos de menores de dieciocho años, tampoco estarían amnistiados, por tratarse de casos de sustracción de menores y, en consecuencia, permitirían no solo su investigación, sino también el castigo de los autores de los delitos.

La Comisión resumió las acciones efectuadas y dio a conocer al Senado un informe sobre *Recopilación de Antecedentes de Personas Detenidas Desaparecidas* (Senado, 11 julio, 2000). En ese informe final, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, el senador José Antonio Viera Gallo, detalló que pudo establecerse que el número de detenidos desaparecidos ascendía a 952 personas, incluyendo los identificados por la Comisión Rettig, de los cuales 39 eran menores de edad y había nueve mujeres embarazadas, ocho en Chile y una en Argentina. Concluyó que habían realizado el máximo esfuerzo para recoger información sobre el destino de los detenidos desaparecidos y consideró: “Que con este trabajo se contribuyó a la creación de un clima de entendimiento “(...) que cimentó el camino por el cual posteriormente transitaría la Mesa de Diálogo” (Senado 11, julio, 2000). La Comisión concluyó su cometido con ese informe, en el que se dio cuenta de las acciones realizadas y se propusieron algunas acciones para el Congreso y el Ejecutivo, con relación a algunos temas vinculados al asunto principal. Estas fueron:

1. -Tipificación del delito de desaparición forzada de personas.
2. -Creación de un banco de ADN: en agosto de 1998, el Servicio Médico Legal había iniciado la creación del referido banco, constituyendo una comisión especial con dicho fin.
3. -Identificación de restos de detenidos desaparecidos localizados en el Patio 29 del Cementerio General, en Peldehue y en San Francisco de Mostazal.
4. -Creación de normas destinadas a la regularización de ciertas situaciones de carácter civil, originadas en la desaparición.

El fin del trabajo de la Comisión coincidió con el fin de la Mesa de Diálogo de Derechos Humanos, en cuya creación parecía haber influido el trabajo de la Comisión, al poner en evidencia la gravedad de la situación de los detenidos desaparecidos y la necesidad de afrontar el problema político y ético que implicaba su persistencia en las familias y en la sociedad.

Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos

Las diversas iniciativas para la búsqueda, identificación y reconocimiento de víctimas no lograrían mayor información sobre el paradero y el destino final de los detenidos desaparecidos, manteniéndose como un asunto pendiente de la sociedad chilena. Pasarían décadas sin que las autoridades del régimen militar ni las fuerzas armadas se responsabilizaran de haber tenido alguna participación en la desaparición de detenidos. Este reconocimiento tomaría casi 25 años y ocurriría después de la detención de Augusto Pinochet en Londres, como resultado de los acuerdos de la Mesa de Diálogo de Derechos Humanos (1999-2000)⁶.

6 La detención de Augusto Pinochet en Londres, el 16 de octubre de 1998, ocurrió debido al requerimiento del juez Baltazar Garzón en virtud de un juicio por genocidio iniciado en 1996 en Valencia. Ver detalles sobre el proceso en España, en: <http://www.ua.es/up/pinochet/noticias/mundo/19N0084.html> (acceso: 16/06/2011).

En agosto de 1999, durante el Gobierno del presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle, a iniciativa del ministro de Defensa, Edmundo Pérez Yoma, se instaló la Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos. Participaron en ella representantes de la sociedad civil, abogados de derechos humanos y representantes de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas⁷. El diálogo se inició mientras Augusto Pinochet se encontraba detenido en Londres. El tema principal fue la situación de los detenidos desaparecidos. El 13 de junio de 2000 se llegó a un acuerdo final con las Fuerzas Armadas y de Orden. Estas se comprometieron a buscar información en sus instituciones acerca de los detenidos desaparecidos, ya que dijeron no disponer de esa información (Mesa de Diálogo, 2000).

Pamela Pereira, abogada de derechos humanos, hija de un detenido desaparecido e integrante de la Mesa declaró, pocos días después del fin de la Mesa, que:

El logro de comprometer a las FFAA institucionalmente ante el país y el Presidente de la República para que entreguen la información, era la aspiración más sentida de los familiares durante todos estos años. Pero hay muchos casos de familiares que han hecho un gran esfuerzo de buscar, pero con un gran temor de encontrar, porque se vuelve a desestructurar la vida. Hay que tener mucha comprensión con los familiares: estamos viviendo una realidad cierta de que esa información va a estar y eso nos obligará a retrotraernos a una tragedia que nos desarticuló la vida (Pamela Pereira y Raquel Correa 2000: 491).

Por su parte, el general Juan Carlos Salgado en una entrevista en El Mercurio, declaró:

(...) porque ya existía una opinión generalizada y que no se podía seguir..., no digo ocultando *ex profeso* (busca la expresión justa)..., sino que debíamos develar la verdad. Era parte de la catarsis que se necesitaba. No es lo mismo que todo el mundo sepa que eso ocurrió, a que nosotros lo confirmemos. Fue lo notable de la declaración. Aunque a alguien podrá no gustarle la forma cómo se dijo, constata situaciones lamentables que no deben repetirse (Juan Carlos Salgado y Mauricio Carvallo, 2000: 502).

Agregó que el mejor apoyo que se le había dado al general Pinochet

es manifestar la voluntad de sobreponernos a temas de la coyuntura y del pasado. Y aunque en instituciones jerarquizadas como la nuestra no corresponde hacer una evaluación del superior, el gesto del comandante en jefe de suscribir el documento es el mayor respaldo que puede tener el general Pinochet. Porque es el Ejército de hoy día el que asume una situación del pasado (Salgado y Carvallo, 2000: 503).

Finalmente, insistió en que no justificaban las violaciones de derechos humanos, pero que ellas se explicaban por el contexto que se vivió: “(...) el personal nuestro se vio arrastrado a esas conductas. No nos atrevemos a juzgar a quienes cometieron actos que hoy se consideran violatorios de los derechos humanos. Al revés. El Ejército está asumiendo de alguna forma esa responsabilidad” (Salgado y Carvallo, 2000: 504).

La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos se opuso a participar en la Mesa a la que fue invitada por el Gobierno, y se opuso también a que esta se llevara a cabo.

La Mesa de Diálogo de Derechos Humanos finalizó después del regreso de Augusto Pinochet a Chile, acordado entre las autoridades inglesas y chilenas, argumentando razones humanitarias por su deterioro

7 Participaron en ella delegados del Comandante en Jefe de cada una de las ramas y del General Director de Carabineros. Los sectores de la sociedad civil incluían a un obispo católico, Sergio Valech, ex Vicario de la Solidaridad, Neftalí Aravena, un obispo de la Iglesia Metodista, León Cohen, representante de la comunidad judía, Jorge Carvajal, Gran Maestro de la Orden Masónica, tres miembros de la ex Comisión Rettig, uno de ellos ex ministro del Gobierno militar, tres abogados de derechos humanos que trabajaron en la Vicaría de la Solidaridad y otros miembros del mundo académico invitados por el Gobierno. Participaron también los subsecretarios del Ministerio de Defensa, el ministro y dos coordinadores. La autora de este texto participó como académica.

mental. Su detención influiría de diversas maneras, pero, especialmente, cuestionaría la actuación de los tribunales chilenos ante los crímenes contra la humanidad cometidos durante el régimen militar.

En enero de 2001, el presidente Ricardo Lagos recibió el informe sobre detenidos desaparecidos comprometido en el acuerdo de la Mesa de Diálogo y lo traspasó al presidente de la Corte de Suprema, a quien le solicitó la designación de ministros en visita, para que se abocaran especialmente a aclarar el paradero de los detenidos desaparecidos. En ese informe se entregaron datos acerca de 180 víctimas individualizadas y veinte víctimas anónimas, indicando que, en su gran mayoría, los cuerpos o los restos de los detenidos desaparecidos habían sido lanzados al mar. En el informe oficial del Gobierno, a fines de 2001, se dejó constancia de que en ese informe se había reconocido que “(...) chilenos y chilenas detenidos desaparecidos y ejecutados políticos habían sido arrojados al mar o se encontraban en diversos lugares de inhumación ilegal”. Se reconocía “el derecho irrenunciable de los familiares de las víctimas de conocer el paradero y circunstancias de la desaparición de sus seres queridos” y el deber del Estado, lo que llevó al Gobierno a “reforzar las instancias judiciales e institucionales para conocer la verdad de los hechos (...) y avanzar en la búsqueda de los 1180 chilenos cuyos restos aún no han sido encontrados”. El Poder Judicial designó jueces especiales y preferentes para investigar los casos denunciados, con la colaboración del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, de las FFAA y de otras entidades públicas⁸. La búsqueda de los detenidos desaparecidos y la sanción judicial de los responsables de su desaparición continuaría durante la década siguiente, con diversos grados de colaboración de parte de las instituciones armadas, en relación con los procesos judiciales iniciados por las víctimas o sus familiares.

La Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato

La política del Estado chileno hacia el pueblo mapuche y, en general, hacia los pueblos originarios, tiene una larga historia de conflictos negados durante siglos y asuntos pendientes en diversos ámbitos. En el caso del pueblo mapuche, la reivindicación de las tierras ancestrales ha sido uno de los asuntos más importantes y conflictivos desde el siglo XIX. El conflicto se fue agudizando, con el curso del tiempo, ante la falta de claridad sobre la legitimidad y la legalidad de las cesiones, ventas o usurpaciones de esas tierras. A ello se agrega el impacto de los proyectos desarrollados durante el siglo XX, especialmente hidroeléctricos y forestales en algunas de esas tierras y las resistencias ante dichas inversiones y proyectos de desarrollo que se iniciaron, prescindiendo de las comunidades que los habitaban.

Respondiendo a la demanda de los mapuche, cuyas organizaciones y dirigentes habían insistido, en los últimos años, en la necesidad de generar un debate más profundo sobre los temas subyacentes a la relación entre los pueblos indígenas, el Estado y la sociedad chilena, el Gobierno del presidente Ricardo Lagos decidió crear el 18 de enero de 2001, mediante el Decreto n.º 19, la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas (CVHNTPI). La Comisión estuvo integrada por representantes indígenas y no indígenas, y su presidencia fue encomendada al ex presidente Patricio Aylwin.

Su mandato precisó que se creó con el objeto de que asesorara al Gobierno en la elaboración de una nueva política para el Estado de Chile, que permitiera abordar los problemas fundamentales de los pueblos indígenas. La Comisión trabajó dividida en grupos de trabajo: revisión histórica, legislación e institucionalidad, desarrollo económico y social, y territoriales. Estos grupos de trabajo produjeron informes que sirvieron de antecedente al informe final entregado por la Comisión.

El Informe final de la Comisión fue entregado al presidente Ricardo Lagos el 28 de octubre de octubre de 2003. Se refirió a la historia de los pueblos indígenas y su relación con el Estado y la sociedad chilena. Efectuó una serie de recomendaciones para el diseño de una nueva política que posibilitara un nuevo trato de la sociedad chilena y un reencuentro con los pueblos indígenas.

8 “Cuenta del Gobierno 2001: Política en derechos humanos”. (Extraído de la página web del Gobierno de la época y resumido y citado por Lira y Loveman (2005).

La Comisión reconstituyó los antecedentes históricos del conflicto con el pueblo Mapuche. Dejó constancia de que la mayor parte de la prensa en el siglo XIX había reproducido y reforzado las visiones políticas que justificaban “la pacificación”, subrayando las enormes ventajas económicas que traería la ocupación de esos territorios. Las referencias periodísticas de la época eran descalificatorias y prejuiciadas sobre los mapuche, justificando la política de reducción y despojo realizada por el Estado de Chile durante “la pacificación” (CVHNTPI, 2008). Las tierras indígenas fueron consideradas como “tierras de colonización”. Se creó la provincia de Arauco en territorio mapuche. El Gobierno definió una política de “reducción”, es decir, definió un territorio menor para el asentamiento de los mapuche (CVHNTPI, 2008: 44). Se creó la Comisión Radicadora en 1883 y se buscó delimitar su territorio, lo que constituyó una amenaza a su sobrevivencia.

En palabras de la Comisión:

El Estado chileno fue el responsable de crear un conflicto que tuvo efectos inmediatos en la zona y que afectó fuertemente a la sociedad mapuche; pero además el Estado proyectó el conflicto indígena, haciéndolo permanente hasta el día de hoy, no solo por haberse apropiado de un territorio que no le pertenecía, sino porque además a través del proceso de radicación y reparto de las tierras de la Araucanía, entrampó a numerosas comunidades mapuches en fuertes y largos litigios con particulares, cuestión que puede verse con toda claridad hasta nuestros días (CVHNTPI, 2008: 46).

Reconoció que el Estado tenía una deuda histórica hacia los pueblos originarios, sea por omisión de sus derechos o por el no reconocimiento político de la existencia de una realidad multicultural en el pasado y el presente (CVHNTPI, 2008).

Esta Comisión basó su diagnóstico en la investigación histórica y no en la declaración de las víctimas. Es la única comisión cuyo objetivo fue reconocer la violación de los derechos económicos, sociales y culturales de cientos de miles de personas por su pertenencia a los pueblos originarios, asumiendo un proceso que se originó en el siglo XIX, desde cuyos inicios hubo violencia y muerte, sin que la historia de ese conflicto hubiera formado parte de la historia nacional, ni los individuos afectados hubieran sido reconocidos como sujetos de derechos, así como tampoco les fueran reconocidos derechos por su condición de pueblos originarios.

Sin embargo, las recomendaciones de la Comisión no fueron consideradas y no se efectuaron las reformas jurídicas, políticas y económicas propuestas, las que implicaban reconocer sus derechos colectivos y reparar el daño causado por el Estado. La presidenta de la República, Michelle Bachelet, publicó el informe de la Comisión en 2008, que estaba pendiente desde 2004. Reconoció que la iniciativa era inédita. Nunca antes el Estado había abordado la relación con los pueblos originarios ni había revisado lo ocurrido con esos pueblos, incluso aquellos que se habían extinguido, y valoró la formulación de propuestas para una nueva política de Estado.

Sin embargo, en función de la recuperación de tierras ancestrales por parte de algunos grupos mapuche, el conflicto escalaría conflictivamente en los años siguientes. Los Gobiernos aplicarían la ley antiterrorista a los grupos que buscaban recuperar las tierras por medios violentos. El conflicto con esos grupos dejaría en un segundo plano las otras dimensiones implicadas en un conflicto histórico que no se reducía únicamente a la demanda de tierras, sino también a su reconocimiento como pueblos originarios (CVHNTPI, 2008: 5).

Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura

Durante 2003, e incluso algunos años antes, varias organizaciones de ex presos políticos plantearon al Gobierno la necesidad de hacer verdad sobre lo que les había sucedido. Demandaron una política de reparación para el gran número de personas que sufrieron privación de libertad y fueron torturados, y solicitaron una comisión especial que asumiera esa tarea, dado que dichos casos habían quedado fuera de la Comisión de

Verdad y Reconciliación de 1991, que se centró en las personas ejecutadas y desaparecidas. El presidente de la República, Ricardo Lagos, respondió con una propuesta general sobre derechos humanos: “No hay mañana sin ayer”. En ella recogió varios temas pendientes y subrayó la continuidad de las medidas y propuso la creación de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (también conocida como Comisión Valech), señalando que esta iniciativa era:

Un paso más en este largo proceso por el cual el Estado de Chile responde, al menos en parte, al dolor de quienes fueron objeto de graves violaciones a los derechos humanos en el pasado reciente (...) Muchos han creído que para superar los traumas del pasado bastaba con “dar vuelta la página”, o con echar tierra sobre la memoria. (...) Una fractura social, política y moral de la magnitud que los chilenos vivimos, no se cierra en un acto y en un momento determinado. No es posible extirpar el dolor que vive en la memoria por medio de un conjunto de medidas, por muchas, bien intencionadas y audaces que éstas sean. Necesitamos avanzar más aceleradamente en el cierre de nuestras heridas, por los caminos que con sensatez y perseverancia hemos seguido: el de los Tribunales de Justicia y del imperio de la ley, sin excepciones (Gobierno de Ricardo Lagos, 2003).

Estas afirmaciones se hacían cargo de la imposibilidad de “cerrar” el tema de las violaciones de derechos humanos y sus consecuencias, y se reafirmaba que serían las sentencias definitivas emitidas por los tribunales de justicia las que cerrarían cada uno de los casos. La elaboración política de las consecuencias de las violaciones de derechos humanos requería tanto del reconocimiento de las víctimas como de las sentencias que condenaran a los responsables. En la propuesta se subrayó el sentido de enfrentar la verdad de lo sucedido como fundamento de la unidad nacional, formulando explícitamente una visión contraria a la tradición de impunidad de la reconciliación política en la historia de Chile.

El 11 de noviembre de 2003 se creó la Comisión de Prisión Política y Tortura, mediante el Decreto Supremo n.º 1040, de Interior, para “determinar (...) quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990”. La Comisión también debía “proponer medidas de reparación al presidente de la República, para las víctimas que identificará y elaborar un informe de su trabajo”.

La Comisión recibió las declaraciones de 35 868 personas. La información entregada fue sometida a un estricto proceso de revisión a fin de verificar su veracidad, así como su pertinencia en relación con las situaciones definidas en el mandato. Muchos declarantes acompañaron documentos que respaldaban sus testimonios. A su vez, la Comisión reunió información de diversas fuentes, lo que permitió realizar el proceso de calificación. Se construyeron bases de datos sobre la información reunida en los organismos internacionales (CIDH; OIT, entre otros), de la prensa de la época, de los recursos de amparo y querellas por torturas y se contó con un listado del Ejército sobre detenidos políticos en el país de noviembre de 1973, que reunía cerca de 15 000 nombres, identificando el motivo de la detención y el lugar de reclusión. Cada uno de los casos fue revisado y calificado en función de los antecedentes disponibles y de acuerdo a la convicción que pudieron formarse los comisionados acerca de los hechos denunciados, especialmente la privación de libertad por motivos políticos realizada por agentes del Estado.

La Comisión entregó su informe al Presidente de la República el 10 de noviembre de 2004. Fueron reconocidas como víctimas de prisión política y tortura 28 459 personas, incluyendo 1204 que se sumaron en la etapa de reconsideración, que se extendió hasta el 31 de mayo de 2005. Entre todos los calificados, 1244 eran menores de dieciocho años y 176 eran menores de trece años. Las mujeres eran 3621, es decir el 12,72%. El 94% declaró haber sido torturado (Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura, 2005).

9 La Comisión recibió testimonios a través de entrevistas personales en todo el territorio de la República, durante un período de seis meses, y en más de cuarenta países, donde las personas entregaron sus testimonios por escrito.

El informe dejó constancia de que las acciones más frecuentes para torturar fueron golpizas; exhibición de la desnudez y denigración; humillaciones asociadas a diversas características personales; amenazas de muerte (por fusilamiento, por asfixia); aplicación de electricidad en las partes sensibles del cuerpo; violación sexual de hombres y mujeres y otros abusos sexuales; interrupción del sueño; exposición al hambre y al frío; manipulación de los sentimientos y emociones; forzar a presenciar la tortura y violación de otros, incluidos familiares. El informe indicó que miles de personas torturadas padecieron secuelas físicas y emocionales, y algunas se mantenían al momento de la declaración.

El informe dejó constancia de la violencia y abuso sexual cometido contra mujeres y contra algunos hombres que lo denunciaron. La mayoría de las 3399 mujeres que declararon indicaron haber sido objeto de abusos y vejaciones sexuales; 316 dijeron que fueron violadas. Fueron detenidas y torturadas 229 mujeres embarazadas y veinte abortaron a causa de las torturas. Once mujeres dieron a luz en prisión. La Comisión concluyó que los bebés que estaban en gestación al momento de la detención fueron afectados por la tortura sufrida por sus madres, dada la unidad biológica de la madre embarazada y el feto, considerándolos víctimas. Trece mujeres denunciaron haber sido embarazadas por sus captores. Solo seis de esos embarazos llegaron a término.

Se identificaron 1132 recintos de reclusión y se estableció que la tortura fue una práctica sistemática durante el régimen militar. Esta y otras conclusiones impidieron continuar con la justificación de que la tortura había sido cometida como resultado de excesos individuales. La Comisión dejó constancia de la desprotección legal y de la indefensión de las víctimas debido a las actuaciones del Poder Judicial, que renunció a sus atribuciones en relación con la supervisión de los tribunales militares y, en especial, respecto a sus sentencias. Las víctimas procesadas y sentenciadas en los consejos de guerra carecieron, en casi todos los casos, de las condiciones mínimas de un debido proceso. Para la Comisión, la prisión política y la tortura fueron una política de Estado, instalada por las autoridades del régimen militar, utilizando recursos, personal y equipamiento de las instituciones públicas desde el primer día y a lo largo de todo el país.

En cumplimiento de su mandato, la Comisión realizó recomendaciones de reparación que tomaron en consideración las peticiones de las organizaciones y de las personas que concurrieron a dar su testimonio. Las medidas de reparación propuestas se orientaban en primer lugar a las víctimas, buscando reparar el daño ocasionado.

El presidente Ricardo Lagos dio a conocer el informe al país el 28 de noviembre de 2004. En su discurso afirmó que el trabajo de la Comisión y el informe representaban “un acto de dignificación de las víctimas y un empeño por sanar las heridas de nuestra alma nacional”. Señaló que el informe permitía ratificar que “la prisión política y la tortura fue una práctica institucional de Estado, absolutamente inaceptable, y por completo ajena a la tradición histórica de Chile” (Lagos, 2005: 310).

Las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y la Corte Suprema, aparecían con diversos grados de responsabilidad en los hechos descritos en el informe. Las reacciones institucionales expresaron por primera vez un reconocimiento de esa responsabilidad, no solamente respecto al pasado, sino también sobre el futuro. El general Juan Emilio Cheyre, comandante en jefe del Ejército, días antes de la entrega del informe, puntualizó la posición de su institución:

(...) el Ejército de Chile viene adoptando, desde hace ya varios años, decisiones tendentes a abandonar una concepción centrada en una óptica propia de la Guerra Fría. (...) Una visión que condujo a la comprensión de la política desde una perspectiva que consideraba enemigos a los que eran solo adversarios y a la reducción del respeto a las personas, su dignidad y sus derechos. (...) Como consecuencia de la situación descrita el Ejército de Chile no pudo sustraerse a la vorágine inapelable de esa visión (...) convirtiéndose en uno de los protagonistas principales de los mismos en este, nuestro país. Actuó -en ese contexto- con la absoluta certeza

que su proceder era justo y que defendía el bien común general y a la mayoría de los ciudadanos (Cheyre, 2005: 505-506).

Días antes de que se hiciera público el informe, el director de la Policía de Investigaciones, Arturo Herrera, hizo una declaración pública, señalando que la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos, que se había ido conociendo, daba cuenta de “prácticas institucionales y conductas de integrantes de esta Policía, que constituyeron graves crímenes contra los derechos fundamentales que se derivan de la dignidad humana”. En su calidad de director general solicitó “el perdón de todos los compatriotas” (Arturo Herrera, 2005: 509-510).

El comandante en jefe de la Armada, almirante Miguel Ángel Vergara, realizó una declaración en nombre de su institución, el 30 de noviembre, indicando que la Armada acogía “con generosidad y cristiana humildad el informe de la Comisión Nacional sobre Tortura y Prisión Política... Aceptamos como verdaderos todos los testimonios (...) su lectura es impactante y conmovedora, y nadie podría desconocer que en Chile se violaron gravemente los Derechos Humanos y la dignidad de muchas personas inocentes”. Al respecto, la institución afirmaba que “jamás ha validado y ni siquiera insinuado la aplicación de tortura. La violación de los Derechos Humanos nunca ha sido una política Institucional”, pero no se podía desconocer “que en la cadena jerárquica de quienes estaban encargados de los procesos de interrogación, hubo personas y mandos que cometieron, autorizaron o simplemente permitieron que en los recintos de detención a su cargo, ocurrieran tan lamentables hechos”. La declaración establecía que había sido desafortunado que el buque escuela **Esmeralda**, “que es todo un símbolo para Chile entero”, fuera utilizado como centro de detención y “que se hubiese constituido a bordo una unidad especial para interrogar bajo tortura a los detenidos. Al respecto, estamos disponibles para hacer lo que esté a nuestro alcance, como un gesto de desagravio y reconciliación”. Señalaba que había que entender lo ocurrido en el contexto de “polarización y odio” existente antes de 1973, y concluía afirmando que: “Ese contexto, está luminosamente explicado en el Informe elaborado por la Comisión de Verdad y Reconciliación (Informe Rettig), en su capítulo I: Marco político, páginas 33 al 53” (Vergara, 2005: 511-512). Había pasado más de una década desde que ese informe fuera rechazado institucionalmente en 1991. Parecía que una visión algo distinta sobre los hechos había modificado parcialmente los juicios emitidos en otros momentos, no obstante, persistía el intento de “explicar”, una vez más, que las violaciones de derechos humanos tenían algún grado de justificación en un clima de “polarización y de odio”, como se caracterizó al período del Gobierno de la Unidad Popular (1970-1973).

La Fuerza Aérea, por su parte, señaló que valoraba el trabajo de la Comisión Valech como una contribución a la reconciliación nacional. Indicaba que “el contenido del informe de la Comisión comprometía a la Fuerza Aérea”, y que: “El Alto Mando de la Fuerza Aérea asume esta dolorosa verdad y reitera su compromiso para que actos de esta naturaleza nunca vuelvan a repetirse” (Fuerza Aérea de Chile, 2005: 514-516).

En la reacción de Carabineros de Chile se valoró el trabajo de la Comisión, agregando que la institución “se hace cargo de su historia y estima que las acciones de represión política, prisión y tortura, descritas en el Informe, nunca debieron realizarse porque son contrarias a su esencia y misión” (Carabineros de Chile, 2005: 513).

Por su parte, la Corte Suprema reaccionó afirmando que “no es posible sustraerse de la gravedad de esos sucesos y sus dolorosas secuelas”, y expresa su “consternación” ante las situaciones a las que se refería el informe, diferenciándose de la conducta de los jueces que actuaron durante el régimen militar, pero rechazando “los reproches genéricos que se vierten en el mismo informe en relación con el Poder Judicial (...) aunque durante el período que estuvo suspendida la vigencia de la institucionalidad en el país, los jueces y los tribunales superiores se vieron, en gran medida, impedidos de cumplir cabalmente con sus funciones”. Agregaba la declaración que frente a las denuncias de detenciones ilegales y desapariciones de personas los tribunales no tuvieron cooperación efectiva de las autoridades correspondientes “y en la generalidad de los casos se

ocultó información o no se proporcionaron los antecedentes fidedignos (...) ha quedado de manifiesto (...) con la constitución de la llamada ‘Mesa de Diálogo’, que dio cuenta de lo que habría acontecido realmente con numerosas víctimas cuyos restos se habrían diseminado o lanzado al mar” (Corte Suprema, 2005: 527-529).

El informe de la Comisión Valech dio lugar a la difusión de los testimonios de las víctimas en los medios de comunicación y a declaraciones públicas de numerosas instituciones que se pronunciaron, repudiando la tortura realizada por agentes del Estado, reconociendo que se trató de prácticas institucionales y no de “excesos individuales” como se había declarado repetidamente hasta entonces. No se volverían a justificar las violaciones de derechos por la existencia de “una guerra” como ocurriera con estas mismas instituciones al reaccionar ante el informe de la Comisión Rettig, cuando se criticó que la Comisión no había ponderado las condiciones de contexto donde habían ocurrido los hechos que allí se denunciaban.

El comandante en jefe del Ejército, Juan Emilio Cheyre, diría en 2004 que explicar lo sucedido aludiendo al contexto conflictivo no era un argumento suficiente. Es precisamente en el conflicto cuando se pone a prueba la validez de los principios institucionales y la adhesión a una moral proclamada, que pone como centro la dignidad del ser humano.

La verdad sobre lo sucedido a las víctimas y al conjunto de la sociedad se investigaría con profundidad en los procesos judiciales, tanto en los tribunales nacionales como internacionales. Varios juicios se seguirían en los países donde se habían cometido los crímenes y se esclarecería la estructura organizativa desarrollada para cometer esos crímenes fuera del país. Se trata del asesinato de Carlos Prats y su esposa Sofía Cuthbert en Buenos Aires, en 1974; el atentado contra Bernardo Leighton y su esposa Ana Fresno en Roma, en 1975; y el asesinato de Orlando Letelier y Ronnie Moffit en Washington, en 1976. Esos casos tuvieron amplia publicidad fuera del país y contribuyeron, al cabo de los años, a completar la verdad sobre la dictadura dentro del país.

El esclarecimiento de la verdad no ha terminado. Sin embargo, eso que se ha denominado genéricamente **la verdad** continúa siendo, todavía, un asunto que divide a la sociedad. Mayoritariamente, se han repudiado las violaciones de derechos humanos, pero un sector de la sociedad insiste en explicarlas como “esta suerte de locura colectiva” producida en un “clima de polarización y odio” que se había generado desde antes de 1973, como lo dijera claramente la declaración de la Armada ante el Informe Valech.

La verdad alcanzada consiste, principalmente, en el reconocimiento de los hechos como efectivamente sucedidos, y en el reconocimiento de la participación de agentes del Estado en ellos, es decir, en la violación de derechos humanos. También ha quedado establecido que esos hechos tuvieron consecuencias en las personas, sus familias y su entorno social y laboral. De acuerdo a la declaración de la Armada, citada anteriormente, la verdad debería incluir el conflicto previo y sus actores, a quienes se atribuye la crisis política y su desenlace, aunque el conflicto se sigue explicando por una dimensión subjetiva (el odio) y una dimensión ideológica (la polarización), sin hacer ninguna relación con las condiciones económico-sociales y políticas de la sociedad en esa época, ni menos aún, a la dependencia del marco político e ideológico de la Guerra Fría, cuya expresión más crítica fue la violación masiva de los derechos humanos contra aquellos definidos como enemigos. La verdad de las víctimas no basta, especialmente cuando ella tiene, en la práctica, una difusión limitada y restringida. El **nunca más**, como declaración ética y política, expresa el reconocimiento y repudio de lo sucedido, pero requiere de soportes institucionales y legales que garanticen de manera efectiva y sustentable los derechos de las personas. Excede los objetivos de este trabajo dar cuenta de esa dimensión, pero cabe mencionar la reforma procesal penal, como una reforma institucional relevante que ha buscado garantizar los derechos de los detenidos y procesados en el marco de un debido proceso, terminando con el sistema inquisitorial de justicia penal.

Las políticas de reparación

Las políticas de reparación se concretaron en programas específicos dirigidos a las diversas violaciones de derechos humanos, intentando compensar por los daños causados, rehabilitar y desagraviar a las víctimas; restituir y restaurar sus derechos. Las medidas de resarcimiento adoptadas se basaron en el reconocimiento y en la identificación individualizada de quienes fueron considerados víctimas en cada una de esas situaciones, mediante programas de carácter administrativo creados por ley.

Cada uno de los programas administró medidas establecidas por ley para cada grupo de personas que vieron violados sus derechos en ámbitos específicos. En muchos casos, las personas sufrieron diversas situaciones de manera acumulativa. No era poco frecuente que una persona sufriera detención, tortura, exoneración de su trabajo y exilio. En algunos casos, las medidas de reparación fueron incompatibles entre sí, como fue el caso de la pensión para los exonerados políticos y la pensión de reparación para los ex presos políticos, pero no se estableció ninguna incompatibilidad con acciones judiciales de cualquier tipo, incluidas las demandas civiles.

Se presentó un cierto número de demandas civiles por casos de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y torturados, por montos muy superiores a la suma de las pensiones recibidas. En muy pocos casos lograron las compensaciones solicitadas, dado que el Consejo de Defensa del Estado argumentó, regularmente, que las personas habían sido debidamente reparadas en los casos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, mediante las pensiones establecidas en la Ley n.º 19 123. En el año 2002, la Corte Suprema falló en tres casos que las reparaciones administrativas fijadas por esa ley compensaban satisfactoriamente los daños causados (Lira y Loveman, 2005).

Al agotarse las acciones judiciales en los tribunales nacionales, algunos casos fueron presentados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y varios de ellos terminaron en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, alegando denegación de justicia. Los casos de Carmelo Soria y de Luis Alfredo Almonacid Arellano ilustran la intervención de esas instancias. Examinados los casos, la Corte dispuso varias acciones. En el caso Almonacid, la Corte reconoció las reparaciones administrativas recibidas, pero ordenó, entre otras medidas, que se remitiera “el expediente a la justicia ordinaria, para que dentro de un procedimiento penal, se identifique y sancione a todos los responsables de la muerte del señor Almonacid Arellano” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006: 59). La Corte ordenó la publicación de la sentencia como una forma de reparación. En el caso de Carmelo Soria, la Corte dispuso una indemnización adicional a las pensiones de reparación administrativas pagadas por el Estado chileno.

Los acuerdos de la Comisión Interamericana, así como las sentencias de la Corte Interamericana, han incluido modalidades de reparaciones particularizadas en relación con las circunstancias y padecimientos de las víctimas y sus familias. En cada uno de los casos, el Gobierno alegó, en su defensa, que en el país se habían implementado políticas de reparación administrativa y simbólica y que los reclamantes las habían recibido oportunamente. Sin embargo, en la reclamación de las víctimas subyace, casi siempre, una percepción de que lo sufrido es irreparable. Aunque la Corte reconociera y valorara las iniciativas implementadas por los Gobiernos y las suplementara con medidas específicas de diverso tipo, para cada una de las familias reclamantes queda claro que casi nunca serán, **subjetiva y moralmente**, suficientes para las víctimas y sus familiares.

En la descripción, muy breve y resumida, de cada uno de los programas que posibilitaron la implementación de medidas de reparación administrativas, se describen las medidas específicas y se caracteriza la institucionalidad creada para implementar esas medidas. Cada uno de ellos fue creado por ley, fijando sus atribuciones y competencias, con excepción de las medidas iniciales para identificar a los campesinos expulsados de la tierra.

La focalización en personas que comparten una misma situación facilitó, al mismo tiempo, que esos grupos se organizaran en el ámbito nacional y regional, en asociaciones que mantendrían un grado de representatividad y de presión sobre los Gobiernos para obtener el reconocimiento y la reparación, para sí mismos y sus afiliados¹⁰.

Oficina Nacional de Retorno

En 1990, el Gobierno envió al Congreso un proyecto de ley proponiendo la creación de un programa dirigido a apoyar el retorno de los exiliados. Fue aprobado como Ley n.º 18 994, posibilitando la creación de la **Oficina Nacional de Retorno**, dependiente del Ministerio de Justicia.

Posteriormente se dictaron dos leyes que permitieron resolver aspectos concretos de la reinserción de los exiliados. Mediante la Ley n.º 19 074, se autorizó el ejercicio profesional a personas que obtuvieron títulos o grados en el extranjero. Por la Ley n.º 19 128, se concedieron franquicias aduaneras para la internación al país de menaje de casa (hasta US\$ 5000) equipos de trabajo (hasta US\$ 10 000) y un vehículo motorizado (hasta US\$ 10 000), vigente hasta 1994.

La Oficina proporcionó becas laborales en convenio con el Servicio Universitario Mundial, desarrolló un programa de apoyo laboral en convenio con la Organización Internacional de Migraciones OIM, realizó acuerdos y convenios con universidades para el ingreso de estudiantes que no habían completado sus estudios en sus países de exilio y brindó atención en salud a través de diversos programas. La Oficina Nacional de Retorno se cerró en septiembre de 1994. Fueron atendidos 19 251 retornados, estimándose que con sus grupos familiares regresaron al país un número de 52 577 personas, es decir, algo más de un 25% de los exiliados retornaron al país entre 1982 y 1994, considerando que las estimaciones previas planteaban que 200 000 chilenos salieron al exilio por motivos políticos (Lira y Loveman, 2005).

Libertad para los presos políticos

Al momento de asumir el Gobierno, el presidente Patricio Aylwin se comprometió a otorgarles la libertad a un número aproximado de 400 presos políticos que se encontraban cumpliendo sentencia o se encontraban procesados. Algunos de ellos estaban condenados por delitos tipificados por la ley antiterrorista, lo que impedía todos los beneficios carcelarios y el indulto. La excarcelación prometida por Aylwin demoró todo el período de su Gobierno.

El 20 de marzo de 1990 se presentaron varios proyectos de ley, que fueron conocidos después como “leyes Cumplido” (por el apellido del ministro de Justicia que encabezó la iniciativa). Su objetivo era realizar reformas procesales, suprimiendo delitos propios de la legislación del régimen militar, especialmente con relación a conductas legítimas que dicha legislación calificó como delitos. En 1991 se aprobaron la Ley n.º 19 029, que suprimió la pena de muerte para varios delitos; la Ley n.º 19 027, que modificó la Ley n.º 18 314 sobre conductas terroristas; la Ley n.º 19 047, que modificó la Ley n.º 12 971 sobre Seguridad Interior del Estado; el Código de Justicia Militar; la Ley n.º 17 798 sobre control de armas; el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. Las leyes aprobadas dieron oportunidad a los procesados de retractarse ante la justicia ordinaria de lo declarado ante el tribunal castrense (ante el riesgo de confesiones extrajudiciales obtenidas durante la tortura). La mayoría de los casos se transfirieron a los tribunales ordinarios.

Posteriormente, se llevó a efecto una reforma constitucional para reglamentar la Ley n.º 18 050 y el artículo nueve de la Constitución, que facultó al presidente de la República, por una vez, para otorgar indultos a presos políticos acusados de delitos terroristas. Esa reforma constitucional fue negociada con el Partido Renovación Nacional, de la oposición, y a ella se acogieron 119 personas (Loveman y Lira, 2002).

¹⁰ Además de la Agrupación de Detenidos Desaparecidos y la Agrupación de Ejecutados Políticos, se formaron asociaciones nacionales y regionales de ex presos políticos, de exonerados políticos y de beneficiarios de PRAIS, entre otras.

Con esas medidas, todos los presos encarcelados salieron de la reclusión, aunque sus procesos judiciales no habían finalizado. El Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, realizó diversas iniciativas para apoyar la inserción laboral de los liberados (obtención de empleos, apoyo de capital, hasta US\$ 1500 para iniciativas de microemprendimiento, con fondos de la cooperación internacional).

Los últimos presos en salir fueron los que estaban acusados por el atentado contra Augusto Pinochet, ocurrido en septiembre de 1986. Todos ellos salieron del país por conmutación de la pena de cárcel por extrañamiento, al término del Gobierno de Patricio Aylwin, en marzo de 1994.

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación

En abril de 1991 se inició la tramitación en el Congreso Nacional de la Ley General de Reparaciones, con el fin de cumplir con algunas de las recomendaciones de la Comisión Rettig. El 26 de marzo de 1991, el Presidente envió un mensaje al Congreso para iniciar la tramitación de la ley (Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, 1996). La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos fueron consultadas. Promulgada el 8 de febrero de 1992, como Ley n.º 19 123, esta ley creó la **Corporación de Reparación y Reconciliación** (CNRR) como servicio público descentralizado, bajo supervisión del presidente de la República, a través del Ministerio del Interior¹¹.

El primer objetivo de la Corporación fue implementar las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Reconciliación (CNVR) y la reparación del daño moral de las víctimas, otorgando la asistencia social y legal que requirieran los familiares para acceder a las reparaciones establecidas por la ley. El segundo objetivo surgía del mandato de la ley para determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas que, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso, sus restos no hubieran sido ubicados. Además, debía analizar aquellos casos acerca de los cuales la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación no pudo formarse convicción respecto a la condición de víctima.

Finalmente, se le encomendó guardar los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y los recogidos en su gestión. La ley definió que la Corporación duraría dos años, pero fue prorrogada anualmente en el Congreso (leyes n.º19 274 para 1994; n.º19 358 para 1995 y n.º19 441 para 1996), extinguiéndose el 31 de diciembre de 1996 (CNRR, 1996).

El trabajo de la Corporación se organizó en seis líneas de acción, cada una de las cuales funcionó como un programa específico:

a) *El programa de calificación* recopiló los antecedentes para analizar los casos pendientes de la CNVR que fueron 634 y para calificar las denuncias que se recibieron en los plazos fijados y publicitados para este efecto. Se examinaron 2188 casos, y 899 fueron calificados (644 víctimas de violaciones de derechos humanos y 255 víctimas de violencia política). Por falta de antecedentes, o porque los casos no correspondían al mandato de la Corporación, 1289 casos no fueron calificados. El proceso de calificación se desarrolló entre el 5 de agosto de 1992 y el 28 de febrero de 1994. Finalmente, se reconocieron 3197 personas como víctimas bajo el mandato de calificación de la Comisión Rettig y la Corporación: 2095 cuyo deceso se estableció y 1102 que desaparecieron después de su detención. Esta cifra fue corregida en 2009, restando seis casos mal calificados. Se reconocen entonces 3189 casos calificados en esas instancias (CNRR, 1996: 18-46).

11 El texto de la ley se encuentra en: http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_ley19123.html (acceso 26/06/2011).

b) *El Programa de investigación sobre el destino final* de las víctimas tenía como principal objetivo determinar el paradero de los detenidos desaparecidos y de aquellos cuyos restos no habían sido encontrados, a pesar de existir una constancia legal de su muerte. La ley confirió a la Corporación atribuciones específicas para recopilar información, solicitar colaboración de los órganos del Estado y llevar a cabo las investigaciones que permitieran conocer las circunstancias de la detención seguida de desaparición. Fueron investigados 1251 casos y fue posible encontrar los restos de 144 personas: 54 de detenidos desaparecidos y 90 de personas muertas (CNRR, 1996).

Las investigaciones llevadas a cabo por este programa condujeron al hallazgo de los restos de 117 personas: 79 detenidas desaparecidas y 38 muertas, y la ubicación y exhumación de restos en el patio 29 del Cementerio General, a raíz de un proceso sustanciado en el 22° Juzgado del Crimen de Santiago. La mayor parte de esos restos exhumados, aunque fueron supuestamente identificados correctamente y entregados a sus familiares, diez años después se descubrió que al menos 48 casos estaban mal identificados¹².

c) *El Programa de asistencia social y legal*. El equipo de este programa estaba formado por profesionales que se relacionaron con las víctimas, sus familias y sus organizaciones, y diseñaron los procedimientos para facilitar que los familiares se acogieran a las reparaciones establecidas por la ley, ya que estas eran otorgadas o administradas por diversos servicios del Estado.

d) *El Programa de educación y promoción cultural*, cuyo objetivo fue introducir programas de educación en derechos humanos en la educación formal, desde el nivel parvulario hasta la universidad, con el fin de consolidar una cultura de derechos humanos en el país (CNRR, 1996: 58-74). Al cierre de la Corporación, el equipo del programa se incorporó al Ministerio de Educación.

e) *El Programa de estudios e investigaciones jurídicas* desarrolló estudios en el ámbito de justicia militar, proceso penal y justicia penal (CNRR, 1996).

f) *El Programa “Centro de documentación y archivos de la Corporación”* tuvo como objetivo constituir las bases de un fondo histórico, documental y bibliográfico de toda la información reunida, analizada y procesada por la Corporación, que tuviera carácter público (CNRR, 1996).

En junio de 1996, el Consejo de la Corporación hizo llegar al ministro del Interior una propuesta para crear una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos, de jerarquía constitucional, con la más amplia autonomía funcional, financiera y administrativa posible y de cobertura nacional, destinada a consolidar una cultura de respecto a los derechos humanos. Esta propuesta no prosperó (CNRR, 1996).

La Corporación terminó legalmente en diciembre de 1996. Algunas de sus funciones se mantuvieron en el Programa de Continuidad de la Ley n.º 19 123, en virtud del decreto n.º 1005 del Ministerio del Interior. En cuanto a las medidas de reparación, la Ley n.º 19 123 fijó pensiones vitalicias para los familiares directos (esposa y madre; hijos hasta los 24 años, con excepción de los hijos discapacitados, que recibieron una pensión de por

12 Con fecha 17 de octubre de 2006 la Cámara de Diputados dio a conocer el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, que investigó la identificación errónea de los cuerpos humanos hallados en el ‘patio 29’ del cementerio general de la ciudad de Santiago. El informe hacía un resumen de las actuaciones del Servicio Médico Legal y del Poder Judicial en este caso, indicando que en julio de 2003 se había asignado la investigación judicial del patio 29 al entonces ministro de la Corte de Apelaciones, Sergio Muñoz, quien dispuso la exhumación de la mayor parte de los restos que habían sido identificados anteriormente, y ordenó realizar exámenes de ADN mitocondrial a las 96 osamentas identificadas y entregadas del Patio 29, por dudas y contradicciones encontradas en esos casos. El 19 de abril de 2006, el Ministro Carlos Gajardo, quien reemplazó al ministro Muñoz, dio a conocer a las directivas de las agrupaciones de familiares los resultados del informe pericial, dando cuenta de que en 48 casos los resultados indicaban una identificación errónea. <http://ciperchile.cl/wp-content/uploads/Informe-C%C3%A1mara-Diputados-Patio-29.pdf> (acceso 3/09/2011).

vida)¹³. Los hijos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos tuvieron derecho a becas completas para la enseñanza escolar, universitaria y técnico profesional, incluyendo el pago de matrícula y arancel mensual hasta los 35 años. También, exención del servicio militar obligatorio y atención de salud especializada en el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS).

En 2004 se dictó la Ley n.º 19 980, que modificó la ley de reparaciones de 1992, n.º 19 123, ampliando o estableciendo otros beneficios. En el artículo segundo se modificó la pensión vitalicia para una esposa o madre, que alcanzaba a \$104 000 pesos (US\$ 175) aumentándose en un 50%, es decir, \$ 156 000 pesos (US\$ 260). Se hizo equivalente el monto de la pensión de las convivientes al de las esposas y madres.

En el artículo quinto se estableció un bono de reparación para los hijos de los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, que ellos debían solicitar expresamente, por un monto de \$10 000 000 (a la época era equivalente a US\$ 16 600) como suma total, descontando las sumas recibidas como pensión hasta los 24 años. La gran mayoría de los hijos no habían recibido ninguna reparación, debido a que eran mayores de 24 años cuando se dictó la Ley n.º 19 123.

En el artículo sexto se facultó al presidente de la República para otorgar un máximo de 200 pensiones de gracia, considerando como beneficiarios especialmente a las convivientes sin hijos de la víctima, de la que habían sido dependientes económicamente, así como para casos de hermanos u otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad de la víctima que dependían de ella. El monto de esta pensión de gracia era equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación, establecida en el artículo segundo de la misma ley, es decir \$ 156 000 pesos.

Programa de reparación y atención integral de salud para las víctimas de violaciones de derechos humanos

La Comisión de Verdad y Reconciliación propuso medidas de reparación e incluyó consideraciones específicas acerca de la salud de las víctimas. Hizo referencia a las consecuencias que habían tenido las violaciones de derechos humanos sobre las personas afectadas, mencionando la necesidad de una atención especializada en salud para personas y familias que habían sido víctimas (CNVR, 1991: 830-832). Indicaba también que sería competencia de las autoridades de salud realizar un programa de atención especial, cuyos fondos y coordinación técnica correspondiera al Ministerio de Salud, y que contará con la cooperación técnica de organismos no gubernamentales de salud, particularmente de los que habían prestado atención en salud a esa población.

A inicios de 1991, el Ministerio de Salud crearía el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud para las víctimas de violaciones de Derechos Humanos (PRAIS), mediante una resolución ministerial, instalando siete equipos entre 1991 y 1992 en hospitales regionales y en Santiago. En la resolución se estableció que el propósito de este programa era proporcionar atención gratuita de salud y salud mental para todas las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares. Durante los primeros años (1992-1995) la instalación y ejecución del programa se realizó gracias a un financiamiento de la Agencia del Gobierno Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID), que fue de \$205 823 739, equivalente a US\$ 600 000 (Lira y Loveman, 2005).

Los equipos PRAIS estaban formados por médicos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, auxiliares de servicio, casi siempre entre ocho y diez personas. Finalizada la primera etapa, pasó a constituirse en un programa del Ministerio de Salud adscrito al área de salud mental, financiado con cargo

13 La pensión se calculaba sobre la suma de \$250 000 pesos que, en ese momento, era equivalente a US\$ 500 (1992). La esposa recibía el 40% de ese monto y cada uno de los hijos un 15% hasta los 24 años de edad. La conviviente tenía una pensión equivalente al 15%.

a fondos sectoriales. Los procedimientos para regular la incorporación de esta población al sistema general de salud pública se definieron en las **Normas para la Calificación de Beneficiarios PRAIS** (1993) y se establecieron los criterios para otorgar una credencial de PRAIS, que identificaba al titular del beneficio¹⁴. Las normas técnicas definieron como beneficiarios a los ex presos políticos, los familiares de detenidos desaparecidos y de ejecutados políticos, los exonerados políticos, las personas que habían salido al exilio y habían retornado al país, así como los torturados y relegados. En todas estas situaciones se incluía a los familiares directos, considerando como tales a los padres, madres, hijas e hijos, hermanas y hermanas y nietas y nietos¹⁵. Estas normas establecieron que las personas ingresaban al sistema de salud en mérito de la situación represiva padecida, y no según algún diagnóstico médico previo, dado que el beneficio se originaba como reconocimiento del derecho a la reparación por las violaciones de derechos humanos. Una vez acreditada la condición de beneficiario, la persona tenía derecho a atención gratuita de por vida en el sistema de salud público, cualquiera fuera la atención de salud que pudiera requerir en el curso de su vida. El Gobierno informó que 4197 grupos familiares -con algún miembro que fue víctima de tortura- fueron atendidos en PRAIS hasta 1995 (Naciones Unidas. Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Cuarto Informe Periódico de Chile, 1998).

La población inscrita en PRAIS, hasta agosto de 2003, era de 110 453 beneficiarios en todo el país (Gobierno de Ricardo Lagos, 2003). Mediante la Ley n.º 19 980, del 29 de octubre de 2004, se reguló legalmente el funcionamiento de PRAIS como programa de reparaciones en salud. En el artículo séptimo de la ley se estableció que la atención prevista debía incluir hasta los nietos de las personas acreditadas como beneficiarios. La ley especificó que todos los beneficiarios tenían derecho a la atención gratuita en todos los servicios públicos de salud, lo que incluía atención médica y dental, exámenes y consultas de especialistas, hospitalización y procedimientos diagnósticos y terapéuticos y atención de urgencia. Estos derechos se encuentran vigentes. El número de beneficiarios hasta 2007 alcanzaba 189 831, pero en abril de 2011 el registro de los beneficiarios PRAIS había alcanzado a 600 030 usuarios¹⁶.

La capacidad institucional y profesional del sistema de salud ha permitido resolver las necesidades de salud de la mayoría de los beneficiarios PRAIS, a pesar de las limitaciones del sistema público de salud, que atiende al 80% de los chilenos, incidiendo en tiempos variables de espera para acceder a los servicios, especialmente en las especialidades, tiempos que son idénticos a la espera de cualquier consultante en el sistema público y que pueden ser desde quince días hasta varios meses. El programa PRAIS ha triplicado su cobertura en los últimos tres años y logra llegar a todo el país, pero la sola existencia de los equipos PRAIS no garantiza cumplir sus objetivos en cuanto programa de reparación. Se requeriría una evaluación acerca del grado de cumplimiento de los objetivos políticos y técnicos en el nivel local y nacional y evaluar, especialmente, cómo han variado las necesidades de salud de los consultantes, identificando el perfil epidemiológico de esa población¹⁷.

Un aspecto clave es la relación entre la demanda de atención de salud mental, que es el servicio específico que prestan los equipos PRAIS, y la demanda de salud general. Hasta el presente, los registros y análisis epidemiológicos de los equipos no son públicos y no hay datos sobre los requerimientos de salud de la población consultante.

14 En 2000 se reformuló la norma técnica. Años después, mediante la resolución exenta 437 de 30 de junio de 2006, se aprobó una nueva norma general técnica. Ver: juridico1.minsal.cl/RESOLUCION_437_06.doc (acceso 24/08/2011).

15 La relegación consistía en obligar a las personas a vivir en alguna localidad, sometiéndose al control periódico de las autoridades policiales en lugar de estar encerrados en una prisión.

16 <http://consejonacionalusuariosprais.blogspot.com/2011/06/consejo-nacional-de-usuarios-prais-y.htm> (acceso 23/08/2011).

17 Ver los equipos PRAIS vigentes hasta julio de 2010 en: <http://www.ddhh.gov.cl/prais.html> (acceso 25/08/2011).

Programa de Reconocimiento al Exonerado Político

Los despedidos de su trabajo por motivos políticos durante el régimen militar pudieron solicitar ser reconocidos en el **Programa de Reconocimiento al Exonerado Político**, dependiente del Ministerio del Interior. Dicho programa se instaló al publicarse la Ley n.º 19 234, del 5 de agosto de 1993. La ley estableció beneficios previsionales por gracia, para personas exoneradas por motivos políticos, y definió abonos de tiempo según los períodos en que se produjo la cesación en el cargo¹⁸. Los diputados y senadores de oposición buscaron limitar el reconocimiento de beneficios previsionales (abonos de tiempo y pensiones no contributivas) e, incluso, la misma definición de “exonerado por razones políticas”¹⁹.

En 1998, durante el Gobierno de Eduardo Frei (1994-2000), el segundo presidente elegido por la Concertación, se promulgó la Ley n.º 19 582, que ampliaba las categorías de exonerados políticos reconocidos, incluyendo a miembros de las Fuerzas Armadas. Durante el Gobierno del presidente Ricardo Lagos se promulgó la Ley n.º 19 881 del 27 de junio de 2003, que otorgó un nuevo plazo para presentar solicitudes de reconocimiento en calidad de exonerado político.

Los beneficios establecidos consideraron como base los ahorros previsionales del beneficiario, para determinar los abonos de tiempo y, de esta manera, completar los años requeridos para obtener una pensión. En un gran número de casos los ahorros previsionales eran insuficientes. Por esta razón, se les otorgó una pensión de gracia del presidente de la República, de carácter vitalicio. En 2010 los beneficiarios eran 157 624 y se contabilizaban todavía 12 000 expedientes en trámite. El Gobierno del presidente Sebastián Piñera decidió fiscalizar el proceso de reconocimiento de los exonerados políticos, proceso que se encuentra en desarrollo a la fecha de escribirse este texto²⁰.

Programa de Reparación para los Campesinos Exonerados de la Tierra

Este programa se creó como resultado de las demandas de las organizaciones campesinas para obtener reparación para quienes fueron expulsados de los asentamientos de la reforma agraria y excluidos de la asignación de tierras por la aplicación del Decreto Ley n.º 208 de 1973, que modificó la Ley de Reforma Agraria²¹. Ese decreto dejó fuera de la asignación de tierras a los campesinos que habían sido dirigentes y activistas en dicho proceso. Las organizaciones campesinas habían solicitado como reparación la creación de un Fondo de Tierras para asignarlas a quienes fueron excluidos. Esa demanda que se había iniciado en 1982 con apoyo de la Iglesia Católica, pero fue sustituida finalmente por la asignación de pensiones de gracia del presidente de la República. Se estimaba en 5000 el número de campesinos que se encontraban en esa situación.

El presidente Eduardo Frei, en su discurso en el día del campesino en 1996, dio cuenta de la iniciativa de reparación a los campesinos excluidos de la reforma agraria, que denominó “reparación de una injusticia” hacia el mundo campesino “en particular a los dirigentes que en virtud de los decretos 208 y 1600 fueron marginados de la posibilidad de acceder al derecho a la tierra”. Indicó que esa reparación se había propuesto en el programa del primer Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia, pero no pudo concretarse: “Por aproximadamente veinte años, cientos de dirigentes campesinos y sus familias se han visto imposibilitados de emprender un proceso de desarrollo familiar vinculado con la tierra, a la que habían

18 *Leyes sobre beneficios para exonerados y exiliados políticos*. Santiago, Ediciones Publibey, Carlos González. Editora Jurídica Manuel Montt. Edición 1998.

19 Particularmente ilustrativa es la discusión en *Diputados*, sesión 26ª, 26 noviembre de 1992, sobre las diferentes visiones políticas en relación a las reparaciones para este sector.

20 Ninoska Leiva. “Gobierno denuncia mil 500 casos de exonerados políticos falsos e interpone querrela” en: *Diario Electrónico. Radio Universidad de Chile*. 13 de agosto 2010. <http://radio.uchile.cl/noticias/78493/> (acceso 23/08/2011).

21 Decreto Ley n.º 208 (19 de diciembre de 1973). Declara inexpropiables, para los fines de la reforma agraria, los predios iguales e inferiores a 40 has. de riego básico- excluye a ciertos campesinos de la asignación-.

dedicado sus esfuerzos y en la que, seguramente, cifraban sus esperanzas de un porvenir de mayor bienestar para ellos y para sus hijos” (Frei, 1996). Declaró, finalmente, que con estas medidas “cumplimos con un imperativo de justicia frente a los campesinos de Chile. Y manifestamos una vez más la firme decisión del Gobierno de contribuir a todos los esfuerzos destinados a profundizar en el país el proceso de reencuentro entre todos los chilenos”.

El programa se había iniciado en 1995 y las pensiones empezaron a otorgarse en 1996. La pensión más alta se otorgó a los mayores de 65 años al momento de su calificación y tuvo un monto mensual equivalente a las pensiones mínimas del sistema previsional. En el año 2000 se habían reconocido a 2999 campesinos, a través del programa del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP). En 2007, ya se habían calificado 3574 campesinos, otorgándoles pensiones equivalentes a un ingreso mínimo mensual, a los que se sumarían 328 más ese año²².

En marzo de 2009 llegaría a cinco mil la cifra de campesinos asimilados a la condición de exonerados políticos, concluyendo el proceso de reparación para los campesinos, con la entrega en Ñuble de 400 certificados de reconocimiento²³.

Restitución de bienes confiscados

Durante el Gobierno de Eduardo Frei se aprobó la ley para la **restitución** a sus legítimos dueños (o una indemnización, si no fuera posible restituirla) de propiedades que habían sido confiscadas durante el régimen militar. La Ley n.º 19 568 dispuso “la restitución o indemnización por bienes confiscados y adquiridos por el Estado” a través de los decretos leyes nros.º 12, 77 y 133 de 1973, 1697 de 1977, y 2346 de 1978 (Loveman y Lira, 2001). Estableció los procedimientos y condiciones para efectuar dicha restitución, considerando únicamente los inmuebles confiscados (Sanhueza, Ana María y Vanessa Bravo, 2002).

El catastro del Ministerio de Bienes Nacionales sobre las propiedades confiscadas había identificado 258 bienes inmuebles (casas, departamentos, edificios y parcelas). Los propietarios eran: partidos políticos (114); personas naturales (62); personas jurídicas (60) y organizaciones gremiales y sindicales (22)²⁴. El catastro del ministerio incluía, además, bienes muebles y concesiones radiales. Todos ellos fueron incorporados al patrimonio del fisco, destinándolos a servicios públicos, organismos de las Fuerzas Armadas e instituciones sin fines de lucro, especialmente aquellas dependientes de las señoras de los comandantes en jefes. 119 inmuebles fueron vendidos, por lo que debía indemnizarse a sus propietarios. Se presentaron 224 solicitudes de restitución o indemnización relativas a 114 inmuebles, que en su mayoría eran sedes de partidos políticos. Los reclamos fueron realizados por siete colectividades políticas que se declararon herederas legales de aquellas a las que les fueron confiscados los bienes. Se restituyeron bienes a los partidos de Gobierno y de oposición, al movimiento sindical y a varias personas y familias.

La aprobación de la ley había demorado ocho años. La oposición sostuvo la legalidad de los decretos leyes de la Junta Militar y, por lo tanto, de las confiscaciones. A pesar de ello, se avino a un acuerdo político que soslayó cuestionar formalmente esa legalidad y, no obstante, se legisló para restituir o indemnizar a los afectados por las medidas dispuestas en esos decretos y a quienes fueron considerados los “sucesores” de esos derechos. Esa sucesión fue un tema crítico en muchos casos, especialmente en relación con los partidos políticos que

22 “Se entregaron Pensiones de Gracia a campesinos de la provincia de Talca. Medida favorece a un total de 80 campesinos de la Región del Maule, que fueron afectados por el decreto ley 208 de 1973”. 6 agosto de 2007. En: <http://www.elamaule.cl/admin/render/noticia/11450> (acceso 07/08/2011).

23 “Minagri concreta reparación histórica para campesinos exonerados de la Reforma Agraria. La medida está destinada a certificar a cerca de 5000 agricultores como exonerados políticos, con lo que podrán acceder a beneficios por parte del INP”. 18/03/2009 Ministerio de Agricultura de Chile. En: http://www.infoagro.com/noticias/2009/3/5214_minagri_concreta_reparacion_historica_campesinos_e.asp (acceso 12/08/2011).

24 De acuerdo a la información pública el Estado completó el proceso de restitución o compensación por más de 500 bienes en 2002.

habían sido disueltos y muchas organizaciones sindicales que habían perdido su personalidad jurídica. En 2002 concluyó el proceso iniciado respecto a las 516 propiedades confiscadas que fueron reclamadas, restituyendo o indemnizando a los propietarios a fin de reparar el daño patrimonial causado por la confiscación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley n.º 19 568.

Programa continuidad de la Ley n.º 19 123: la búsqueda de los detenidos desaparecidos

Al término legal de la Corporación de Reparación y Reconciliación, en 1996, seguían en la condición de desaparecidos más de mil casos. Habían sido identificados no más de 150 de los que fueron encontrados en diversos lugares del país. El Servicio Médico Legal guardaba restos de alrededor de 100 cuerpos que no habían sido identificados²⁵.

La directiva de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) se reunió con las autoridades del Ministerio del Interior y de la Corporación antes de su cierre, para insistir en que el Gobierno continuara haciendo esfuerzos para conocer el paradero de los detenidos desaparecidos. El Gobierno de Eduardo Frei estimaba cumplidas por la administración anterior las tareas en relación con las víctimas de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, el ex presidente de la Corporación de Reparación, algunos abogados de derechos humanos y los familiares de las víctimas hicieron saber al Gobierno que la Ley n.º 19 123 obligaba al Estado a continuar en la tarea de determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas.

Mediante el Decreto Supremo 1005 de 1997 se estableció que el Ministerio del Interior, bajo la dependencia del subsecretario del Interior, mantuviera este programa para cumplir con los puntos que seguían pendientes señalados en la Ley n.º 19 123:

- a) Búsqueda de víctimas y determinación de las circunstancias de su desaparición y muerte.
- b) Iniciativas de carácter simbólico y de integración social sobre la base de los valores de verdad, justicia, perdón y reconciliación.
- c) Centralización y custodia de la información de la Comisión de Verdad y Reconciliación y de la Corporación de Reparación y Reconciliación.

Se dio importancia a las investigaciones extrajudiciales, con el fin de conocer las circunstancias de la desaparición de las personas e intentar encontrar sus restos. Como consecuencia de este trabajo, se buscó la reapertura de casos judiciales a través de los familiares. Los abogados actuaron en la mayoría de los casos como denunciadores, anexando los datos que aparecían en el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y los antecedentes aportados por las investigaciones extrajudiciales realizadas. En los casos de inhumación ilegal, el programa patrocinó a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. Para los casos de querrelas, los abogados podían ser parte de los procesos a título personal, pero no en representación del programa, que solamente podía operar con la personalidad jurídica del Ministerio del Interior²⁶.

Las tareas definidas eran principalmente establecer el paradero y destino final de los detenidos desaparecidos, apoyar a los familiares en diversas iniciativas ante los tribunales de justicia y desarrollar iniciativas en ámbitos de reparación simbólica y memoria. Este programa se mantuvo hasta 2001. Sus resultados principales se relacionan con la apertura de procesos judiciales en los que los abogados del

25 Esta demora no había recibido explicaciones satisfactorias. Hubo, además, críticas por la insuficiente competencia técnica de la unidad de identificación. Esto se refería, principalmente, a los procedimientos no actualizados de los profesionales, que se había traducido en errores en algunas identificaciones, denunciados en 2002 y luego en 2006.

26 El programa no patrocinó demandas civiles contra el Estado y tampoco podían hacerlo los abogados del programa en forma privada.

programa actuaron como denunciantes, así como el apoyo a los familiares cuando se identificaron los restos de algún detenido desaparecido, financiando los gastos de la sepultación, del mismo modo que se hiciera durante la vigencia de la Corporación de Reparación.

El Programa no publicó informes del trabajo realizado durante ese período. Se puede apreciar que continuó en las tareas asignadas por la Ley n° 19 123 de manera limitada y con escasa visibilidad.

Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior

Este programa fue el resultado de la reorganización del programa anterior, para responder a las necesidades surgidas de la información proporcionada por las Fuerzas Armadas en virtud del acuerdo de la Mesa de Diálogo de Derechos Humanos. El Gobierno decidió que el Programa de Derechos Humanos se hiciera parte en los procesos judiciales y en las investigaciones judiciales y extrajudiciales y diera seguimiento a las causas judiciales relativas a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. El programa proporcionó apoyo logístico y documental a las investigaciones realizadas por los jueces especiales en regimientos, cementerios clandestinos y en otros lugares indicados por el informe de las FFAA. Se definió también que el programa impulsara y difundiera acciones de orden cultural y simbólico para promover la verdad histórica y el respeto de los derechos humanos en toda la sociedad, y se proyectó la creación de memoriales en varias regiones del país. En 2011, el Programa de Derechos Humanos dependía del Ministerio del Interior y Seguridad Pública²⁷.

La Ley n.º 20 405, promulgada en diciembre de 2009, que creó el Instituto de Derechos Humanos, otorgó al programa “la facultad de ejercer todas las acciones legales que sean necesarias para el cumplimiento de su función, incluida la de presentar querrelas en casos de secuestro o desaparición forzada y de homicidio o ejecución sumaria. La función jurídica del Programa de Derechos Humanos se realiza en conjunto con el mandato legal de prestar asistencia social a los familiares de las víctimas y fomentar una cultura de respeto a los Derechos Humanos impulsando, difundiendo y apoyando acciones de orden cultural y educativo”. Es decir, las actuaciones principales del programa se han focalizado en los procesos judiciales y en las acciones de reparación simbólica y memoria.

Reparación para las víctimas de prisión política y tortura reconocidas en el informe de la Comisión Valech²⁸

El 24 de diciembre de 2004 se publicó la Ley n° 19 992, la cual estableció una pensión de reparación y otorgó beneficios a favor de aquellas personas que fueron calificadas por la Comisión como víctimas de la prisión y de la tortura por motivos políticos. Todas las víctimas reconocidas por esta Comisión reciben una pensión anual en pesos chilenos de: \$1 353 798 (menores de 70 años); de \$1 480 284 (de 70 a 75 años); y de \$1 549 422 (75 años y más) (Lira, 2009).

La ley que definió las pensiones estableció la incompatibilidad de esta pensión con la de los exonerados políticos y estableció un “bono de opción”, que era un bono de tres millones de pesos, equivalente a US \$ 5000 en la época, otorgado una sola vez a las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos que recibían pensión de exoneración política, otorgada por las leyes n.º 19 234, 19 582 y 19 881, al tener que optar por una u otra. La ley estableció también un “bono a menores de edad” consistente en cuatro millones de pesos chilenos, equivalente a US \$ 6600, para aquellos que nacieron en prisión o fueron detenidos con sus padres y que se encontraban incluidos en la nómina de personas reconocidas como

27 Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ver: http://www.ddhh.gov.cl/quienes_somos.html (acceso, 22/08/2011).

28 El informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura ha sido conocido como Informe Valech, por el nombre de su presidente, Sergio Valech (fallecido en 2010).

víctimas y torturados del informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura. En 2009, la Ley n.º 20 405 los consideró víctimas directas y estableció el derecho a recibir la pensión anual de reparación. La misma ley determinó una pensión de viudez para el cónyuge sobreviviente de una víctima de tortura o prisión política, correspondiente al 60% de la pensión original. Las víctimas de prisión política y tortura podían acceder a subsidios de vivienda dispuestos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Se dispuso expresamente la exención de realizar el Servicio Militar para los hijos, nietos, hermanos y primos (parientes hasta cuarto grado en línea colateral) de las personas reconocidas como víctimas. Para hacerlo efectivo debían dirigir una petición a la Dirección General de Movilización Nacional, adjuntando un certificado de nacimiento en el que constara la identidad de sus padres. Se dispuso también la eliminación de anotaciones prontuarias en casos de condenas dictadas por tribunales militares por delitos establecidos en ciertas leyes.

Identificación de las víctimas: Programa de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal

La identificación forense de los restos de detenidos desaparecidos es la condición para satisfacer el derecho de las personas a encontrar a sus familiares desaparecidos y darles sepultura. La identificación de los restos encontrados de detenidos desaparecidos tuvo innumerables inconvenientes, derivados principalmente de las limitaciones del Servicio Médico Legal, en cuanto a su solvencia científica para cumplir con estas tareas.

La denuncia judicial de errores en la identificación de 48 casos de detenidos desaparecidos entregados a sus familiares desde 1990 en adelante condujo a la creación, en el Servicio Médico Legal, del Programa de Derechos Humanos, en el año 2007. Su objetivo era poner a disposición de los tribunales pruebas científicas de los delitos de tortura, desaparición forzada de personas y ejecución política, asociadas a procesos judiciales, en relación con las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1990.

Para llevar a cabo su trabajo se instaló un Banco de Muestras de Sangre, y el 31 de agosto de 2007 inició el Centro de Toma de Muestras de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos sin Entrega de Restos. Su objetivo ha sido tomar y proteger muestras de sangre donadas voluntariamente, a lo largo de Chile y en el extranjero, por las familias de las víctimas, para organizar un banco de perfiles genéticos que pueda permitir el proceso de identificación de los restos no identificados hasta ahora. De acuerdo a las informaciones del Servicio se ha logrado la identificación de 103 personas. Esta cifra corrige las cifras anteriores que incluían los casos erróneos²⁹. La mayoría de los restos que se encontraban pendientes de identificación fueron enviados a diversos laboratorios forenses en universidades extranjeras desde 2007. Las pericias realizadas permitieron la identificación de algunos detenidos desaparecidos, que fueron entregados a sus familiares y sepultados como las familias habían esperado hacerlo por décadas³⁰.

La identificación de los restos fue descuidada institucionalmente durante años, sin considerar que las familias esperaban encontrar a sus familiares y darles sepultura para poder iniciar un proceso de duelo, pues antes de constatar su muerte y enterrar sus restos este se hacía imposible. Por ello, debe considerarse el proceso de identificación como un derecho fundamental de los familiares, que forma parte de las medidas de reparación que el Estado debe garantizar en condiciones científicas y tecnológicas adecuadas y eficientes.

29 Unidad Especial de Identificación Forense, en: http://www.sml.cl/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=245&Itemid=78 (acceso 19/08/2011).

30 En el proceso de rectificación de identificaciones, a inicios de agosto de 2011, el ministro Alejandro Solís entregó nuevas identidades de víctimas enterradas en el Patio 29 del cementerio general, alcanzando a dieciséis las familias que han tenido que volver a la incertidumbre sobre el paradero de su familiar. En: <http://ciperchile.cl/2011/08/03/patio-29-la-doble-tragedia-de-las-familias-obligadas-a-devolver-sus-muertos/>

Reparaciones simbólicas y desagravios

Constituye un hecho simbólico especialmente relevante para el país que el presidente Patricio Aylwin, al dar a conocer el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación en 1991, rechazara las violaciones de derechos humanos cometidas y pidiera perdón a las víctimas en nombre del Estado de Chile.

Por otra parte, al mismo tiempo que se implementaban las reparaciones administrativas, se generaron algunas acciones que buscaban reivindicar el buen nombre de las víctimas y conservar la memoria de sus vidas y de la violación de sus derechos en representaciones simbólicas, que permitieran dar a conocer a la sociedad lo ocurrido. Una de ellas fue la Fundación Memorial del Detenido Desaparecido y del Ejecutado Político, creada a petición de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, mediante el Decreto Supremo n.º 294 de 13 de marzo de 1991 del Ministerio de Justicia. Con el apoyo del Gobierno, la Fundación se encargó de construir un mausoleo en el Cementerio General de la ciudad de Santiago para enterrar los restos de las víctimas que fueran ubicadas. En la plaza contigua al mausoleo se construyó una placa de mármol, en la cual se grabaron los nombres de los detenidos desaparecidos y de los ejecutados políticos. Algunos detenidos desaparecidos se encuentran enterrados en este lugar (Naciones Unidas. Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Cuarto Informe sobre Chile, 1998).

Como parte de las iniciativas de reparación simbólica, el Ministerio de Educación declaró, en 1996, monumento nacional a los restos dinamitados de los hornos de Lonquén. Allí fueron encontrados los restos de quince detenidos desaparecidos en 1978. También, la ministra de Bienes Nacionales entregó un inmueble fiscal a la presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, ubicado en la ciudad de Santiago, lugar donde se construyó la sede de la Agrupación “Casa de la Memoria Sola Sierra”, en nombre de la presidenta de la agrupación ya fallecida. Con propósitos similares, el Ministerio de la Vivienda expropió los terrenos en que funcionó la Villa Grimaldi, para construir un parque y transformarlo en un sitio de memoria, en reconocimiento a las víctimas de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA (Lira, 2009). Villa Grimaldi se ha constituido en uno de los sitios de memoria más importantes del país. Londres 38, en Santiago, fue otro recinto de tortura y desaparición que se ha convertido en un sitio de memoria. Las iniciativas para construir monumentos en diversos lugares del país, construir mausoleos en cementerios locales, colocar placas recordatorias en recintos públicos, asociaciones gremiales, sindicatos y universidades se han multiplicado (Lira y Loveman, 2005).

Hasta 2003, el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior había hecho un catastro de los memoriales, monolitos, parques, esculturas, salas y otros lugares públicos, los que sumaban 134. En 2009, ese número se había doblado. En 2003, el doceavo aniversario de la entrega del Informe Rettig, en el Palacio de La Moneda, se firmaron convenios con las agrupaciones de familiares para la construcción de memoriales en diversos lugares del país. Jorge Correa, subsecretario del Interior, señaló que “...la verdad ha permitido también iniciar caminos de reparación. En ella la reparación simbólica juega un papel fundamental porque precisamente ayuda a recordar el valor inalienable de la dignidad de aquellas personas que murieron o desaparecieron entre septiembre de 1973 y marzo de 1990. Es decir, que ellos formaron y continuarán formando parte de la historia de Chile. Al menos de ese modo, nunca desaparecerán.” (Correa Sutil, 2003).

El Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior acompañó estas iniciativas, apoyando la realización de obras de reparación simbólica, con el fin de recordar a cada una de las víctimas en forma individual (Programa Derechos Humanos Ministerio del Interior, 2011). Los memoriales y sitios de memoria construidos hasta 2007 fueron fotografiados y reproducidos, hoy esa iniciativa ha contribuido a preservar el recuerdo de su realización, pues muchos de ellos han sido destruidos o borrados (FLACSO, 2007).

El Ministerio de Bienes Nacionales desarrolló una línea de trabajo entre 2006 y 2010 en relación con los bienes fiscales y la memoria, y promovió una reflexión académica sobre la relación entre memoria y democracia, para enmarcar el propósito político de esas iniciativas. En esta línea se produjo el programa “Un catastro para la memoria: otra mirada al territorio” entendida como parte “de las acciones intencionadas del Estado” para reforzar la cultura de derechos humanos y consolidar la democracia. La División de Catastro del Ministerio de Bienes Nacionales identificó los inmuebles del patrimonio fiscal donde se cometieron violaciones a los derechos humanos, según la información proporcionada por la Comisión de Prisión Política y Tortura, con el fin de rescatar estos “emplazamientos de la memoria”. Se identificaron las instituciones públicas a cargo de su administración entre 1973 y 1990, el uso que se les dio en aquel período y la situación actual de administración de cada uno de los inmuebles. Se concluyó que 515 recintos (de los 1132 identificados como recintos de detención) eran de propiedad fiscal, los que se identificaban en un mapa detallado en cada una de las regiones. Este catastro se encontraba en el sitio web del Ministerio, desarrollado como un espacio interactivo. Las autoridades del Ministerio del Gobierno de Sebastián Piñera borraron el programa del sitio web durante 2010.

El Ministerio de Bienes Nacionales desarrolló también una iniciativa memorial en Santiago: “La ruta de la memoria”. Esta se iniciaba en el edificio que ocupó la Vicaría de la Solidaridad en el palacio arzobispal de Santiago e incluía un recorrido por inmuebles vinculados con la violación de derechos humanos y la defensa de las víctimas. Esta ruta también desapareció.

La iniciativa más importante es el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, inaugurado el 11 de enero de 2010 en Santiago. La declaración oficial inaugural señaló que “el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos está dirigido a todo el país con la finalidad de que esos hechos no se repitan”. De acuerdo a la información del proyecto publicada, la base de su patrimonio es el conjunto de fondos documentales declarados por UNESCO como parte del Programa Memoria del Mundo, específicamente aquellos de los organismos reunidos en la Casa de la Memoria: Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE) y Tele Análisis. Incluye también colecciones, en diversos formatos y soportes, provenientes de otros organismos de derechos humanos en Chile y el extranjero, organizaciones de víctimas y familiares y colecciones personales. Estas colecciones contienen archivos documentales, testimonios orales y escritos, documentos jurídicos, cartas, relatos, producción literaria, material de prensa escrita, audiovisual y radial, largometrajes, material histórico y fotografías documentales (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, 2011).

Se han producido también iniciativas en otros ámbitos que combinan acciones de memoria y de reparación y que tienen, a su vez, un carácter simbólico, contribuyendo de una manera particular a los procesos de elaboración en el ámbito político y emocional, asociados a la represión política. Entre estas acciones simbólicas se encuentran las dos visitas de ex presos políticos a la isla Dawson, ubicada al sur del Estrecho de Magallanes. Esta fue una acción de reparación para quienes estuvieron prisioneros en el campo de concentración, instalado en el extremo sur de Chile, en la isla Dawson. El 22 noviembre de 2003 se realizó una visita a esa isla organizada en conjunto con las agrupaciones de ex presos políticos de Punta Arenas, el Ministerio de Defensa y la Armada. El traslado estuvo a cargo de la Armada y se programaron actos de homenaje a los ex prisioneros políticos que estuvieron en ese lugar. El 2 de noviembre de 2006 se realizó una segunda visita, trasladándose cerca de 270 personas en buques de la Armada hasta la isla, haciendo un recorrido por los lugares que fueron recintos de reclusión y realizándose un acto oficial en el que participaron ex presos, autoridades de la Armada y autoridades del Estado, entre ellas la ministra de Defensa, Vivianne Blanlot. Las autoridades de la Armada reconocieron los hechos ocurridos en el lugar y la violencia ejercida contra muchos de los allí presentes y expresaron sus deseos de que nunca más se repitieran situaciones semejantes entre chilenos (Lira, 2009).

En el mismo espíritu, en 2007 se realizó un viaje a la isla Quiriquina, situada frente a Talcahuano, en el barco Grumete Pérez. La iniciativa fue impulsada por los ex presos políticos de Tomé. Participaron 130 ex prisioneros políticos y personal de la Armada, el ministro de Defensa José Goñi y el comandante en jefe de la Armada Rodolfo Codina, quien subrayó que el valor más importante de ese viaje era contribuir a la reconciliación de los chilenos.

Comisión asesora presidencial para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura

El reconocimiento de las víctimas no había terminado con la comisión Valech, a juicio de las agrupaciones de víctimas. Desde 2005 en adelante las organizaciones de ex presos políticos hicieron distintas demandas al Estado en relación con el reconocimiento como víctimas de los menores detenidos con sus madres o en gestación, y de las viudas de presos políticos. Asimismo, se solicitaba la apertura de un nuevo período de reconocimiento de víctimas de prisión política y tortura. Durante el Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet se llegó a un acuerdo con la oposición para una reapertura de la Comisión Valech, con el propósito de calificar a víctimas de prisión política y tortura, agregando posteriormente los casos de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de violencia política que pudiesen estar pendientes. La reapertura de un plazo para estos efectos se introdujo como artículo transitorio de la Ley n° 20 405, excluyendo expresamente a los detenidos en manifestaciones, y se exigió que en los casos de reconsideración, presentados a las comisiones anteriores, deberían presentar nuevos antecedentes.

El 13 de febrero de 2010 se estableció la “Comisión asesora para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990”, como un órgano asesor del presidente de la República. Dicha comisión completó su trabajo el 17 de agosto de 2011.

Recibió solicitudes de calificación de 621 demandas de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos y víctimas de violencia política, y 31 831 solicitudes de calificación de personas que declararon haber sido víctimas de prisión política y tortura. La ocurrencia de todas las solicitudes y casos anteriores fue fechada entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. El número de solicitudes presentadas excedieron las expectativas de los legisladores al definir los tiempos de la comisión, la que debió ser prorrogada por ley por seis meses a partir de febrero de 2011. La comisión se formó convicción en 30 casos de los primeros y en 9795 casos correspondientes al segundo tipo. La calificación, de acuerdo a la ley, exigía la participación de agentes del Estado en los hechos denunciados y una motivación política clara. No fueron calificados los abusos de poder sin motivación política, ni los casos de muerte en los que no hubiese claridad acerca de la actuación de agentes del Estado.

El presidente de la República recibió el informe y dispuso que los listados se publicaran en la página web de la comisión, lo que se hizo el día 25 de agosto. No se dio publicidad a esta decisión y el presidente decidió no informar al país acerca de los resultados de la comisión, la que se disolvió legalmente el día diecisiete a las doce de la noche.

La falta de difusión oficial del informe dio lugar a una publicidad basada en las declaraciones de las agrupaciones de víctimas, que criticaron la no calificación de casi 22 000 solicitudes por detención política y tortura³¹. La no calificación se basó, principalmente, en la falta de antecedentes para comprobar los casos

31 También se criticó la calificación de dos casos de detenidos por la DINA en recintos secretos de detención, quienes se convirtieron en delatores y victimarios, uno de los cuales cumple condena perpetua en la cárcel de Punta Peuco por haber participado en el degollamiento de tres profesionales comunistas. El Gobierno criticó la calificación de uno de los asesinos del senador de la UDI (Unión Demócrata Independiente) Jaime Guzmán, quien vive en Argentina como refugiado político y fue detenido y torturado por la DINA en el recinto de Londres 38. La ley no contempló la posibilidad de exclusión de casos comprobados de prisión y tortura

denunciados, a pesar de las bases de datos construidas por la comisión y de la investigación caso a caso, tal como fue descrita en el informe. En muchos casos ocurridos en 1973, especialmente en sectores rurales, hubo escasas posibilidades de documentar los testimonios presentados, entre otras cosas porque Carabineros no entregó en la época documentos relacionados con las detenciones denunciadas. La Comisión pudo suplir en muchas situaciones la ausencia de documentos con sus propias investigaciones. Sin embargo, en muchos de estos casos, los antecedentes aportados por quienes declararon y la información buscada por la comisión resultaron insuficientes para dar por acreditada la privación de libertad (Comisión asesora para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura, 2011).

Por otra parte, un gran número de solicitudes se encontraban fuera de mandato, entre ellas, personas que fueron detenidas en manifestaciones y personas que no estuvieron detenidas, pero sufrieron allanamientos violentos, entre otras situaciones, considerándose efectiva y subjetivamente como víctimas, pero el mandato no las incluía (Comisión asesora para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura, 2011). Se presentaron 223 casos ya calificados, 186 en la Comisión Valech y 38 casos ya calificados en las dos instancias anteriores para reconocer a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos.

En resumen, en el caso de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos y víctimas de violencia política esta es la tercera instancia de calificación y reconsideración, sumando 3219 casos. En cuanto a la prisión política y tortura, esta es la segunda vez en que se efectúa el reconocimiento, sin incluir la instancia de apelación del año 2005, sumando 38 254 víctimas. En general, se mantuvieron las mismas características y perfil de las víctimas descritas en la Comisión Valech, excepto en relación con la proporción de mujeres, la que aumentó de un 12% a un 16%. El número de personas reconocidas como víctimas por el Estado alcanza a 41 513³².

Observaciones finales sobre las políticas de reparación

La institucionalidad para implementar las medidas de reparación ha sido diversa y, como se ha dicho, todas estas medidas han evolucionado en el tiempo y han ido ampliando su cobertura. Sin embargo, ninguna de ellas ha sido evaluada en relación con sus objetivos y en relación con la percepción de sus beneficiarios. La continuidad de algunas ha sido clara y eficaz. En otros casos, no ha habido continuidad ni cauces institucionales apropiados, como es el caso de la Comisión asesora presidencial para la calificación de víctimas (2010-2011).

Los fondos destinados por el Estado a pensiones de reparación para los familiares de los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, entre 2000 y 2008, equivalían a 113 000 000 de dólares. Entre 2005 y 2008 se entregaron más de 103 000 000 de dólares en bonos a hijos de estas víctimas, como compensación por no haber recibido ninguna reparación o haber sido solo parcial. Las pensiones para las víctimas de prisión política y tortura sumaron, entre esos años, 195 000 000 de dólares. Entre 1996 y 2008, el Estado había gastado en las pensiones para los exonerados políticos más de 1 205 000 000 de dólares³³. Este modo de informar ponía el énfasis en la descripción de lo realizado y en el gasto en que se había incurrido, pero no en el impacto que estas medidas tenían en las vidas de las víctimas y sus familiares.

considerando sus actuaciones políticas o delictuales posteriores, dejando a la Comisión sin más alternativa que calificarlos como víctimas por las circunstancias acreditadas.

32 Los gastos que demandó la comisión fueron considerados en el presupuesto de la nación en los años 2010 y 2011.

33 Ver Informe de Chile en 2009 al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La justicia

Las víctimas y sus familiares habían demandado verdad y justicia desde 1973, y expresaban su resistencia moral y política a la impunidad, privilegiando la vía legal para dejar constancia en los tribunales de los hechos y las circunstancias de la detención, de la tortura y del secuestro de personas. Lo más urgente era dar con el paradero de aquellos que no volvían a aparecer. La vía de la justicia se inició con la presentación de recursos de amparo, aunque los resultados fueron prácticamente nulos, ya que fueron acogidos no más de tres durante la vigencia del Comité de Cooperación para la Paz, y otro tanto en los casos que llevaba la Vicaría de la Solidaridad, en los más de ocho mil recursos presentados desde 1973.

La insistencia en la verdad y la justicia fue parte esencial de la oposición política al régimen militar, un elemento de cohesión y, al mismo tiempo, una aspiración compleja. El Gobierno de la Concertación, al reconocer y asumir la responsabilidad del Estado en el esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos, y en la formulación de políticas de reparación, reavivaba las resistencias en los sectores que se identificaban con el Gobierno de Pinochet. Esos sectores se sentían amenazados en sus lealtades y cuestionados en sus principios y conceptos básicos, como el honor y la verdad, pero, principalmente, se sentían acusados injustamente por que se autodefinían como “salvadores de la Patria”, al impedir que esta fuera “conquistada por el comunismo internacional”.

No obstante, el rechazo de los recursos de amparo y de las otras solicitudes no fue obstáculo para que los abogados de los organismos de derechos humanos mantuvieran la demanda de justicia de las víctimas, e impugnaran el decreto ley de amnistía después de 1978, cada vez que era aplicado en los tribunales. En dicho decreto se establecía que se aplicaba a “los autores, cómplices y encubridores de los homicidios...”. Esta redacción abría la posibilidad de investigar, lo que llevó a que el presidente Patricio Aylwin, al inicio de su Gobierno, se dirigiera al Poder Judicial y recomendara investigar lo ocurrido antes de proceder a aplicar la amnistía. Esta sugerencia generó fuertes polémicas y la presión, principalmente del Ejército, para que se aplicara la amnistía “sin más”.

Entre 1994 y 1995 fueron condenados los autores del secuestro y asesinato de tres profesionales comunistas ocurrido en marzo de 1985. El crimen fue cometido por miembros de DICOMCAR (Dirección de Comunicaciones de Carabineros). También, se terminó el juicio en Chile del caso de Orlando Letelier, asesinado en Washington junto a su secretaria Ronnie Moffit por agentes de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional) en 1976. La sentencia condenó a los jefes de la DINA, el ex general Manuel Contreras y Espinoza, como autores intelectuales del crimen, a cumplir condenas de cárcel por siete y seis años respectivamente, las que cumplieron.

Algunos sectores apostaban a que las demandas de las víctimas se diluirían con el tiempo. Otros promovían o esperaban contar con algún acuerdo político que pusiera fin a los procesos judiciales o que se aplicara el Decreto Ley de Amnistía n.º 2191 de 1978. Los fracasos sucesivos de esos intentos de “cerrar” el tema de derechos humanos, habían desalentado nuevas iniciativas por parte del Gobierno a partir de 1996, manteniendo los asuntos de derechos humanos fuera del interés inmediato de la opinión pública y reavivando las expectativas de que se extinguirían gradualmente.

No obstante los frustrantes resultados judiciales durante décadas, los abogados de las víctimas utilizaron todas las posibilidades de los recursos legales existentes para obtener el esclarecimiento de los casos y la sanción de los responsables.

La detención de Pinochet en 1998

Desde enero de 1998, cuando Augusto Pinochet dejaba la comandancia en jefe del Ejército y se transformaba en un senador vitalicio, se empezaron a presentar querrelas judiciales en su contra por diversos casos de

violaciones a los derechos humanos ocurridas desde 1973. El 3 marzo de 1998, en nombre de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, los abogados Nelson Caucoto y Héctor Salazar presentaron una querrela contra Pinochet por la desaparición de 1198 personas detenidas desaparecidas. Fue designado como ministro de fuero para asumir las investigaciones de los casos el juez Juan Guzmán. Las querrelas contra Pinochet llegaron a 299 hasta el año 2002, por casos de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y personas torturadas.

Pinochet fue detenido en Londres en 1998 a requerimiento del juez Baltazar Garzón, por un proceso abierto en Valencia en 1996, acusándolo a él y a otros por la desaparición y muerte de ciudadanos españoles en Argentina y Chile. La posibilidad de enjuiciarlo reactivó la conflictividad de las violaciones de derechos humanos y las limitaciones de las acciones emprendidas con anterioridad. Con todo, muchos insistían todavía en que la paz social dependería del olvido jurídico amplio, extendido incluso hasta 1990³⁴. Las querrelas colocaron en los tribunales la sórdida historia de la represión política, ejercida por los organismos secretos creados por la dictadura para enfrentar “la subversión”. Los jueces debieron cruzar la maraña de las mentiras de los agentes del Estado, con las que pretendían ocultar la comisión de miles de abusos y delitos para establecer lo sucedido y proceder a definir la aplicabilidad de la amnistía o condenar a los culpables. Se fue generando una tensión creciente sobre el hecho de que estos crímenes son no amnistiables, lo que desafiaba la impunidad que se había justificado históricamente como condición de la paz social. Por otra parte, desde 2001 en adelante se empezó a implementar en el país la reforma procesal penal, que modificó por completo los procedimientos de la justicia penal. Sin embargo, los procesos relativos a violaciones de derechos humanos no fueron traspasados al nuevo sistema, considerando, entre otras cosas, que terminarían en el corto plazo.

Después de la Mesa de Diálogo de Derechos Humanos (1999-2000), la decisión de la Corte Suprema de nombrar nueve jueces especiales de dedicación exclusiva y 51 jueces preferentes, a petición del Ejecutivo, para investigar 114 casos de detenidos desaparecidos, se basaba en el supuesto de que dicha dedicación permitiría que los casos fueran resueltos dentro de dos o tres años. Al mismo tiempo, hubo presiones políticas de diversos sectores para fijar un plazo de dos años y cerrar los casos. Pero las condiciones no eran favorables para definir plazos “políticos”, lo que permitió a los jueces continuar investigando hasta cumplir con su trabajo. Los ministros y jueces que habían sido designados para esta tarea iniciaron su trabajo en los lugares señalados en el informe de las FFAA. Uno de los lugares señalados era Cuesta Barriga, ubicada a 55 kilómetros de Santiago, por la Ruta 68 (camino a Valparaíso). El juez pudo constatar que los restos habían sido removidos. Sin embargo, en Chena, dentro del recinto de la Escuela de Infantería de San Bernardo, al sur de Santiago, se encontraron algunos restos que fueron enviados al Servicio Médico Legal para su identificación. En el Fuerte Arteaga, recinto militar ubicado en Colina, al norte de Santiago, se encontraron los restos dinamitados de personas que fueron detenidas en La Moneda, y hubo confirmación por parte de testigos de la remoción de restos ocurrida en 1978. En otros lugares, las investigaciones judiciales pudieron constatar también que los restos habían sido removidos, quedando en evidencia que una medida de esa naturaleza obedecía a una decisión institucional para hacer desaparecer los cuerpos.

Las investigaciones judiciales mostraban cómo los crímenes “perfectos” se habían transformado en una pesadilla para los involucrados y para las Fuerzas Armadas. Haber hecho desaparecer los cuerpos había transformado los homicidios en secuestros calificados, haciendo inaplicable la amnistía, de acuerdo a la interpretación sostenida todavía por algunos jueces, a pesar de tratarse de crímenes contra la humanidad. Se designaron nuevos jueces especiales con dedicación exclusiva para casos de derechos humanos. Los jueces

34 En el contexto de la detención en Londres de Augusto Pinochet, ocurrida el 16 de octubre de 1998, se buscó alegar algún tipo de demencia y deterioro mental para impedir su imputabilidad. Permaneció 503 días requerido de extradición desde España. Regresó a Chile en marzo de 2000 por razones humanitarias, basando esta decisión en el diagnóstico de demencia subcortical después de un acuerdo político en tal sentido entre los Gobiernos de Chile y Gran Bretaña. Durante un par de años se mantuvo su inimputabilidad en virtud de tal diagnóstico. Diversas evidencias llevaron a suspender esa condición de inimputabilidad para casos posteriores. Ver querrelas en: http://www.memoriayjusticia.cl/espanol/sp_home.html (Último acceso 27/07/2011).

que investigaban estos casos desde 2001 habían mantenido la figura del secuestro permanente para los detenidos desaparecidos, y para las ejecuciones, la figura del homicidio calificado. Algunos de ellos habían encontrado, al investigar las informaciones entregadas por las Fuerzas Armadas en enero de 2001, que los cuerpos habían sido removidos de los lugares donde fueron enterrados originalmente. Por primera vez, ex miembros del Ejército que habían participado de esos operativos relataron detalladamente la forma en que los cuerpos de algunos detenidos fueron lanzados al mar y cómo, años después, los restos de otros detenidos habían sido removidos y lanzados también al mar³⁵. Estas revelaciones causaron conmoción pública.

En 2004, el presidente de la Corte Suprema, Marcos Libedinsky, en la inauguración del año judicial, resaltó la importancia que dicha Corte había otorgado al tema de los derechos humanos, designando jueces con dedicación exclusiva desde junio de 2001 y, posteriormente, ministros de cortes de apelaciones desde octubre de 2002, para que trabajaran solo en los procesos de derechos humanos. Señaló que en la época en que ocurrieron los hechos fue imposible pesquisarlos, pues involucraban a organismos de seguridad, a sus jefes e integrantes. Únicamente con el retorno de la democracia fue posible investigar a fondo. En 2004 se encontraban procesados 311 agentes vinculados con 515 víctimas. El Ejército tenía 146 agentes procesados, entre ellos 21 generales y seis brigadieres (Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, 2004). Hernán Álvarez, ex presidente de la Corte Suprema, al momento de dejar el Poder Judicial en 2005, justificó la actuación de dicho poder durante la dictadura, diciendo: “Estábamos en permanente estado de excepción, los recursos de amparo no prosperaban”. Agregó que probablemente “se pudo hacer más, pues la gente acudía a tribunales para denunciar detenciones o desapariciones, (...) pero era poco lo que se podía resolver sin la autorización del Gobierno en ese momento”. Señaló que, a título personal, habría preferido que la judicatura hubiera pedido perdón por sus actuaciones durante el régimen militar, no obstante “en ese momento que se analizó el tema, no hubo consensos” para hacerlo³⁶.

Los procesos por casos de detenidos desaparecidos dejaron de ser amnistiados. El caso de Miguel Ángel Sandoval, en 2004, es el primer caso en que fueron condenados los agentes de la DINA responsables de la desaparición. La calificación de la desaparición forzada como delito de carácter permanente ha sido elaborada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y en Chile los jueces la han tipificado como “secuestro calificado”, lo que ha impedido aplicar la amnistía, porque no se podía determinar la fecha en que terminó “el injusto”, considerando que el delito se seguía cometiendo (Galdámez, 2011). Este criterio modificó la apreciación de los jueces e impidió aplicar el decreto ley de amnistía, no obstante encontrarse vigente.

Sin embargo, de esa fecha en adelante, aunque todos los agentes del Estado involucrados en casos de violaciones de derechos humanos fueron condenados, entre 2007 y 2010 la Corte Suprema dictó 72 fallos relacionados con causas por violaciones a los derechos humanos, en 48 de los cuales señaló que los delitos de homicidio o secuestro, no obstante ser imprescriptibles en razón de su carácter de lesa humanidad, se encontraban gradualmente prescritos. La aplicación de una prescripción gradual permite que los culpables sean condenados a penas tan bajas que permanecen en libertad, lo que implica una infracción a la obligación internacional de sancionar los delitos de lesa humanidad, establecida para la protección de los derechos fundamentales, comprometiendo al Estado de Chile en su conjunto (Fernández, 2010).

El 26 de enero de 2011 la fiscal judicial Beatriz Pedrals presentó querellas por 726 personas respecto a cuyas muertes o desapariciones no existe actividad judicial actual en Chile. La presentación fue realizada por la fiscal en su calidad de representante del Ministerio Público Judicial, y en uso de las facultades conferidas que

35 Entrevista a suboficial (r) del Ejército que “cuenta lo que ocurrió con 21 detenidos de La Moneda el 11 de septiembre de 1973. Vio cuando los fusilaron, sin vendas, y cuando en 1978 sus cuerpos fueron desenterrados y embarcados en un helicóptero cuyo destino ignora”. En: www.emol.com, *El Mercurio*, “Ejecuciones y remociones: Impactante confesión de testigo militar clave”. 29 de junio de 2003. En: <http://www.fasic.org/bol/bol03/bol0306.htm>.

36 Hernán Álvarez: ‘Justicia debió pedir perdón’, 09/08/2005. En: <http://rie.cl/lanacioncl/?a=38033>.

los autorizan a presentar acciones judiciales. Esta iniciativa del Poder Judicial parece responder a la voluntad de cumplir con el deber moral y jurídico de ofrecer igualdad de trato y condiciones a todas las víctimas. El ministro Mario Carroza fue designado para recibir toda querrela nueva por este tipo de delito, registrado desde mediados de junio de 2010 en adelante.

Según datos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 1418 causas se encontraban activas en Chile a fines de febrero de 2011 por desapariciones, torturas, inhumación ilegal o asociación ilícita cometidas entre 1973 y 1990. La gran mayoría de ellas (1393) correspondían a causas por personas desaparecidas o asesinadas. Solo 24 eran querellas interpuestas por personas sobrevivientes. El Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior tiene participación en 22,9% de las causas (325). Se presentaron nuevas querellas por ejecutados políticos por parte de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos en marzo de 2011, las que se adicionan a las presentadas por la fiscal Pedrals. Estas causas están siendo investigadas en primera instancia por el ministro Mario Carroza, quien conduce 803 causas ingresadas en 2011. Al 6 de abril 2011 el ministro llevaba 746 causas en diversas etapas de tramitación (Observatorio de Derechos Humanos, 2011).

El Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior publica mes a mes los fallos acerca de los casos de derechos humanos y las estadísticas correspondientes³⁷. Según datos de dicho programa, entre el año 2000 y fines de febrero de 2011 777 ex agentes de servicios de seguridad fueron procesados o condenados por violaciones a los derechos humanos (incluyendo agentes con absoluciones actualmente en apelación). De estas 777 personas, 230 han recibido sentencias definitivas, condenándolos a diversas penas: 162 de los 230 no se encuentran recluidos. A fines de marzo de 2011 se encontraban encarcelados 68 de los condenados (Observatorio Derechos Humanos, 2011).

Reflexiones finales

La “brevedad” deseada por Patricio Aylwin había tomado mucho más tiempo del imaginado. Los plazos se extendieron por la fuerza de los hechos a pesar de las intenciones y voluntades políticas de las autoridades, y de los propósitos de algunos de los actores involucrados que creían que era posible **cerrar** el tema a la antigua usanza: olvido jurídico para enterrar el pasado. El primer Gobierno de la Concertación no pudo cumplir con su deseo de alcanzar la reconciliación nacional cerrando el tema, pero tampoco parecía posible que pudieran hacerlo los Gobiernos siguientes. Se había anunciado desde el primer momento que el marco de discusión de todas las proposiciones sobre derechos humanos era la verdad y la justicia, en clara continuidad con los valores y principios establecidos en el Gobierno de Patricio Aylwin. Cada iniciativa se dibujaba con el tiempo como pasos o etapas de un proceso que involucraría a varias generaciones.

Sin embargo, la política de derechos humanos y las políticas concretas de reparación en Chile se habían definido como condiciones del proceso de reconciliación política y habían sido enmarcadas en los contradictorios esfuerzos por resolver los problemas del pasado y, al mismo tiempo, evitar los conflictos del presente que se generaban en ese intento. En cierta forma, en algunos períodos se había intentado dejar los problemas sin resolver, como si el paso del tiempo atenuara su conflictividad. Pero esta conflictividad se exacerbaba precisamente al postergar la implementación de las políticas comprometidas y al excluir algunas situaciones, tales como la prisión política y la tortura, como si de esta forma desaparecieran sus consecuencias. La situación creada en 2003 fue un ejemplo más de la resistencia moral y política existente en el país, ante la impunidad de los crímenes cometidos durante la dictadura. También quedaba en claro que las políticas de reparación implementadas por los Gobiernos de la Concertación avanzaban a pesar de sus ambigüedades, intentando completar las proposiciones iniciales del programa de 1989, asumiendo que el pasado era imborrable, y que una parte importante de las víctimas sentían que lo sufrido era irreparable.

37 Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Ver: <http://www.ddhh.gov.cl/fallosJudiciales.html>

El perfil de las víctimas reconocidas por el Estado de Chile permite señalar que la represión política apuntó a los líderes políticos del Gobierno derrocado, a dirigentes y militantes de los partidos políticos de izquierda y de las organizaciones gremiales, sindicales y sociales en el ámbito nacional, regional, provincial y en cada localidad, vinculados a la Unidad Popular. Muy pocos casos responden a situaciones producto del azar. La mayoría de los detenidos desaparecidos corresponde a una selectividad específica que priorizó la represión de los partidos políticos de izquierda. Es así como la mayoría de las personas militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) desaparecen en 1974, y en 1976 la mayoría de los desaparecidos pertenecen al Partido Comunista. Las cifras, sin embargo, dan cuenta de que las mujeres muertas y desaparecidas suman cerca del 6 %, en comparación con el total de víctimas, lo que refleja la escasa representación femenina en las dirigencias partidarias, sociales y sindicales de la época.

El número de las desaparecidas no es lo importante. Las historias de esas mujeres reconstruyen más de una página de la memoria política, las que fueron escritas por las desaparecidas y desaparecidos, por las mujeres que las buscaban, y que sigue escribiéndose a través de las rutas de la justicia que sostiene la Agrupación, junto con las y los abogados de derechos humanos y las familias de los y las desaparecidas. Parte de sus historias se puede encontrar en diversos sitios de memoria y se reconstruye en las conmemoraciones, no solamente como víctimas de una represión oprobiosa, sino como protagonistas de una historia interrumpida por la muerte, que buscaban el fin de la dictadura, que luchaban por sus derechos y soñaban con una sociedad justa y humana.

La globalización, con su enorme disponibilidad de información, abre nuevas posibilidades para pensar los derechos y las relaciones sociales de mujeres y hombres, pero los espacios de las mujeres siguen todavía en disputa, no solamente en Chile. No se han superado exclusiones ni las discriminaciones en la vida cotidiana, en el espacio laboral y en la política.

Finalmente, cabe destacar que el reconocimiento de los hechos se ha realizado a través de la reconstitución de la verdad de las víctimas, desde el momento en que se presentaron los primeros recursos de amparo en 1973. Esta verdad no se ha agotado en las comisiones de la verdad y en las comisiones de calificación de víctimas. Los juicios por casos de torturas y de detenidos desaparecidos han reconstruido las verdades particulares y sus circunstancias y, en ciertos casos, ha sido posible conocer el destino final de algunos de los desaparecidos. De esta manera, el proceso judicial se constituye en un ámbito de reconocimiento y de reparación profundamente valorado por las víctimas y sus familias.

El reconocimiento de los hechos y la reparación de las víctimas se han logrado gracias a diversos grados de consenso y de colaboración entre los distintos sectores políticos. Esto ha permitido la aceptación de esta verdad como fundamento de las leyes de reparación en el Congreso, y el reconocimiento de la responsabilidad en los hechos de algunas instituciones clave, como las Fuerzas Armadas. La justificación ideológica de los crímenes contra la humanidad, como la tortura y la desaparición forzada, ha sido repudiada ética y políticamente en la sociedad por la mayor parte de los sectores políticos, repudiando además la estigmatización de los adversarios políticos como enemigos.

A su vez, ha tenido lugar el reconocimiento de que la impunidad y el olvido jurídico ya no son aceptables como fundamento de la paz social y la reconciliación política, como lo fue en el pasado. La impugnación de la aplicación de la amnistía a los crímenes contra la humanidad ha permitido las condenas de los victimarios desde 2004 en casos de detenidos desaparecidos. Los responsables han sido condenados, aunque la sanción penal de los crímenes ha sido heterogénea, produciendo un cierto grado de inseguridad jurídica para los involucrados, especialmente las víctimas. Se observan discrepancias en los criterios de los jueces, especialmente al aplicar en muchos casos la figura de la media prescripción, que contradice la imprescriptibilidad exigida en los casos de crímenes contra la humanidad.

Sin embargo, el restablecimiento de la dignidad de las víctimas no descansa únicamente sobre los procesos judiciales, sino también en las acciones simbólicas del Estado, especialmente en aquellas que contribuyen a garantizar, hacia el futuro, condiciones políticas y culturales para que **nunca más** las violaciones a los derechos humanos se realicen ni justifiquen en nombre del bien común de la nación. La mirada crítica acerca del pasado reciente, y el discernimiento permanente acerca de los valores que permiten el desarrollo de la convivencia democrática, contribuyen a crear condiciones de paz. La verdad convertida en memoria, el reconocimiento y reparación de las víctimas, la historia esclarecida de las violaciones de derechos humanos, que son interpretadas judicialmente como un asunto del pasado que sigue vivo en el presente, en la medida que sigue pendiente, constituye un proceso aún en desarrollo. La pregunta por la reconciliación política queda abierta como nunca antes en la historia del país. El gran cambio observado es, precisamente, reconocer que ese pasado está aún vivo en el presente, que divide y distancia inevitablemente, pero que ya no es posible decretar **dar vuelta a la página** para supuestamente asegurar la paz social. Que se requiere recorrer el proceso hasta el final, buscando instalar garantías legislativas y culturales para que estos hechos y sus consecuencias no puedan repetirse.

Referencias bibliográficas

- APSI. (1991). Informe Rettig. Un trago amargo, en *Revista APSI*. (379, 11-24 marzo). Chile.
- Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile. (1997). *Un Camino de Imágenes: 20 años de historia de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile*. Santiago.
- Aylwin, P. (1992). *La transición chilena. Discursos escogidos, 1990-1992*. Santiago: Editorial Andrés Bello.
- Cámara de Diputados. Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (2006). *Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía acerca de las eventuales irregularidades cometidas en el Servicio Médico Legal, las que condujeron a la errónea identificación de los cuerpos humanos hallados en el 'patio 29' del cementerio general de la ciudad de Santiago*. Fecha de consulta: 03/09/2011. [En Red]. Disponible en: <http://ciperchile.cl/wp-content/uploads/Informe-C%C3%A1mara-Diputados-Patio-29.pdf>
- Carabineros de Chile. (2005). Comunicado Oficial de Carabineros de Chile. 30 de noviembre de 2004. En *Estudios Públicos*. (97). Fecha de consulta: 27/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_3480.html
- Cheyre, J. (2004). El Ejército de Chile. El fin de una visión. En *Estudios Públicos*. (97). Fecha de consulta: 02/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_3480.html
- Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (1991). *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Fecha de consulta: 26/06/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html
- Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura. (2005). *Informe Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura*. Santiago. Fecha de consulta: 26/07/2011. [En Red]. Disponible en: www1.umn.edu/humanrts/links/commission-political_imprisonment.html
- Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. (2008). *Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los pueblos indígenas*. Fecha de consulta: 26/06/2011. [En Red]. Disponible en: <http://www.memoriachilena.cl/upload/mi973056855-6.pdf>
- Concertación de Partidos por la Democracia. (1989). Programa de la Concertación de Partidos por la Democracia. Bases programáticas político institucionales. En *Diario La Época*. 25 julio 1989. Edición n.º 856.
- Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. (1996). *Informe a su Excelencia el Presidente de la República sobre las actividades desarrolladas al 15 de mayo de 1996*. Santiago.
- Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. (1996). *Informe sobre calificación de víctimas de violaciones de derechos humanos y de violencia política*. Fecha de consulta: 24/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.ddhh.gov.cl/informes_cnrr.html
También disponible en:
http://www.archivochile.com/Derechos_humanos/Com_Rettig/hhddrettig0017.pdf
- Correa, J. (2003). *Discurso del Subsecretario del Ministerio del Interior, Jorge Correa Sutil con ocasión del 12 aniversario del Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación*. (Documento interno). Santiago: Programa de Derechos Humanos. Ministerio del Interior.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. Sentencia de 26 de septiembre de 2006*. Fecha de consulta: 15/08/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf

Corte Suprema de Chile. (1991). Respuesta de la Corte Suprema al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. En *Estudios Públicos*. (42). Fecha de consulta: 20/06/2011. [En Red]. Disponible en: www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_1181.html

Fernández, K. (2010). *La Prescripción gradual, aplicada a los delitos de lesa Humanidad*. (Tesis para optar al Grado de Magíster en Derecho Facultad de Derecho). Santiago: Universidad de Chile.

Frei, E. (1996). *Discurso de S. E. el Presidente de la República, Don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, en el Día del Campesino*. Fecha de consulta: 09/08/2011. [En Red]. Disponible en: www.fundacionfrei.cl/efr/pdf/272.pdf

Fuerza Aérea de Chile. (2005). Declaración Pública de la Fuerza Aérea de Chile. 1 de diciembre de 2004. En *Estudios Públicos*. (97). Fecha de consulta: 27/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_3480.html

Fuerzas Armadas y de Orden. (1991). Respuestas de las Fuerzas Armadas y de Orden al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. En *Estudios Públicos*. (41). Fecha de consulta: 20/06/2011. [En Red]. Disponible en: www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_1184.html

FLACSO. (2007). *Memoriales en Chile*. Santiago: Ocho Libros Editores.

Fundación Documentación y Archivo. Vicaría de la Solidaridad. (1987). *Derechos Humanos en Chile. 1986*. Documento de Trabajo. (Vol. 196). Santiago.

Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad. (2004). *Informe de Derechos Humanos del Primer Semestre de 2004*. Fecha de consulta: 27/08/2011. [En Red]. Disponible en: <http://www.vicariadelasolidaridad.cl/index1.html>

Galdámez, L. (2011). *El deber de prevenir, juzgar y sancionar violaciones de Derechos Humanos: el caso chileno*. Bilbao: Universidad de Deusto. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe.

Gobierno de Chile. (2003). Propuesta de Derechos Humanos del Gobierno del Presidente Ricardo Lagos. No hay Mañana sin ayer. En *Estudios Públicos*. (92). Fecha de consulta: 20/06/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/archivo_3237_1583/rev92_gobiernodechile.pdf y en: www.cepchile.cl/dms/archivo_3237_1583/rev92_gobiernodechile.pdf

Herrera, A. (2005). Declaración pública del director general de la Policía de Investigaciones de Chile, Arturo Herrera. 13 de noviembre de 2004. En *Estudios Públicos*. (97). Fecha de consulta: 27/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_3480.html

Lagos, R. (2005). Reflexiones y Propuestas de S.E. el Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar: Para Nunca Más Vivirlo, Nunca Más Negarlo. Discurso con que S.E. Presidente de la República dio a conocer al país el 28 de noviembre de 2004 el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. En *Estudios Públicos*. (97). También en: CEME. Archivo Chile Para nunca más vivirlo, nunca más negarlo. Fecha de consulta: 11/08/2011. [En Red]. Disponible en: www.archivochile.com/Derechos_humanos/com_valech/gob_otros_estado/hhddgobotros0020.pdf

Lira, E. (2009). Legado de las violaciones de Derechos Humanos: Políticas de Verdad, Justicia, Reparación y Memoria en Chile, 1990–2007. En C., Arnson. (et al). *Nueva Izquierda en América Latina. Derechos Humanos, Participación Política y Sociedad Civil*. Washington: Woodrow Wilson Center. Latin American Program. Disponible en: <http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Nueva%20Izquierda%20Enero%2020091.pdf>

Lira, E. (2009). Las resistencias de la memoria. Olvidos jurídicos y Memorias sociales. En R., Vinyes. (Ed.). *El Estado y la Memoria. Como los gobiernos y los ciudadanos superan los traumas de la historia*. Barcelona. RBA. pp. 67-115.

Lira, E.; Loveman, B. (2005). *Políticas de Reparación. Chile: 1990-2004*. Santiago: LOM. DIBAM. Universidad Alberto Hurtado.

Lira, E.; y Rojas, H. (Eds.). (2009). *Libertad Sindical y Derechos Humanos*. Santiago: LOM. DIBAM. OIT. Universidad Alberto Hurtado.

Llona, E.; Salinas, H. (s.f). *La Cueva de la Ausencia*. Fecha de consulta: 03/09/2011. [En Red]. Disponible en: <http://www.cancioneros.com/nc/334/0/cueva-de-la-ausencia-eugenio-llona-horacio-salinas> También disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=fgsgeDEpwOU>

Loveman, B.; Lira, E. (2000). *Las ardientes cenizas del olvido. La vía chilena de reconciliación política 1932-1994*. Santiago: LOM. DIBAM.

Loveman, B.; Lira, E. (2002). *Arquitectura Política y Seguridad Interior del Estado, Chile 1811-1990*. Serie Fuentes para la Historia de la República. (Vol. XIX). Santiago: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana y Universidad Alberto Hurtado.

Loveman, B.; Lira, E. (2002). *El espejismo de la reconciliación política. Chile 1990-2002*. Santiago: LOM. DIBAM. Universidad Alberto Hurtado.

Loveman, B.; Lira, E. (2003). *Acusación constitucional contra el último ministerio del Presidente de la República don José Manuel Balmaceda. 1891-1893*. Serie Fuentes para la Historia de la República. (Vol. XXII). Santiago: DIBAM. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana y Universidad Alberto Hurtado.

Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos. (2000). Acuerdo de la Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos. En *Estudios Públicos: (79)*. Fecha de consulta: 31/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_1121.html

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (2011). Fecha de consulta: 26/08/2011. [En Red]. Disponible en: <http://www.museodelamemoria.cl/ES/Museo/Fundamentos.aspx>

Naciones Unidas. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Fecha de consulta: 28/06/2011. [En Red]. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2009). *Informe Nacional presentado de conformidad con el Párrafo 15 A) Anexo a la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos Chile*. Fecha de consulta: 29/08/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.minrel.gov.cl/prontus_minrel/site/artic/20090305/asocfile/20090305093923/a_hrc_wg6_5_chl_1_e.pdf

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Naciones Unidas. (1998). *Cuarto Informe Periódico de Chile sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Chile [6 de octubre de 1997]. CCPR/C/95/Add.11. Chile 02/12/98.* Fecha de consulta: 27/07/2011. [En Red]. Disponible en: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CCPR.C.95.Add.11.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CCPR.C.95.Add.11.Sp?Opendocument)

Observatorio Derechos Humanos. Universidad Diego Portales. (2011, febrero y marzo). Boletín N.º 12. Fecha de consulta: 26/08/ 2011. [En Red]. Disponible en: http://www.icso.cl/wp-content/uploads/2011/03/boletin_12.pdf

Orellana, P.; Quay Hutchinson, E. (1991). *El movimiento de derechos humanos en Chile 1973-1990.* Santiago: Centro de Estudios Políticos Latinoamericanos Simón Bolívar.

Pereira, P.; Correa, R. (2000). Encontrar un camino para hallar a los detenidos-desaparecidos. En *Estudios Públicos.* (79). Fecha de consulta: 27/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/lang_2/doc_1122.html

Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior (2011). *Memoriales por región.* Fecha de consulta: 26/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.ddhh.gov.cl/memoriales_regiones.html

Rojas de Astudillo, R. (et al). (1987). *Memorias contra el Olvido.* Santiago: Amerinda.

Salgado, J.; Carvallo, M. (2000). No es que haya ganado uno y otro, ganamos todos... (Entrevista al general Juan Carlos Salgado). En *Estudios Públicos.* N.º 79. Fecha de consulta: 27/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_1123.html

Sanhueza, A.; y Bravo, V. (2002). Indemnizaciones por violaciones de DDHH: el otro costo de la dictadura. En *Siete+7.* 27. Diciembre 2002. pp. 40-43.

Senado de la República de Chile. (1999). *Sesión 18ª, 19 enero. Intervención del senador Enrique Silva Cimma, senador. Presidente de la Comisión.* Fecha de consulta: 1/08/2011. [En Red]. Disponible en: www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=18931&legiid=201

Senado de la República de Chile. (2000). *Sesión 9ª, 11, julio, 2000. Intervención de José Antonio Viera Gallo. Presidente de la Comisión.* Fecha de consulta: 1/08/2011. [En Red]. Disponible en: www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=18642&legiid=261

Vargas, J. (1990). El caso chileno ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. En *Revista chilena de Derechos Humanos.* (Número Especial). Programa de Derechos Humanos. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. (12). pp. 11-29.

Vargas, M. (1990). El caso chileno en la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. En *Revista chilena de Derechos Humanos.* (Número Especial). Programa de Derechos Humanos. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. (12).

Vergara, M. (2005). Declaración Pública de la Armada de Chile. 30, noviembre, 2004. En *Estudios Públicos* (97). Fecha de consulta: 27/07/2011. [En Red]. Disponible en: http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_3480.html

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Vicaría de la Solidaridad. (1976). *Presentación de la Vicaría de la Solidaridad con motivo de la inauguración del año judicial*. 8 de febrero de 1976. Fecha de consulta: 20/06/2011. [En Red]. Disponible en: www.archivovicaria.cl/archivos/VS4cc4b655d36de_24102010_742pm.pdf

Vicaría de la Solidaridad. (1978). *La huelga de hambre por los detenidos desaparecidos. Alcances Morales*. Santiago: Arzobispado de Santiago.

Vicaría de la Solidaridad. (1979). *Dónde están*. Santiago: Arzobispado de Santiago.